

TARIFAS ESPECIALES

- e) Edictos de Minas, cuyo texto no sea mayor de 500 palabras, por 3 días alternados o 10 consecutivos \$ 50.—; el excedente a \$ 0.12 la palabra.
- f) Contratos Sociales, por término de 5 días hasta 3.000 palabras, \$ 0.08 c/u.; el excedente con un recargo de \$ 0.02 por palabra.

g) Edictos de Remates, regirá la siguiente tarifa:

	Hasta 10 días	Hasta 20 días	Hasta 30 días
1º — De inmuebles, fincas y terrenos hasta 10 centímetros	\$ 15.—	\$ 25.—	\$ 40.—
4 cmts. sub-sig.	" 4.—	" 8.—	" 12.—
2º — Vehículos maquinarias garados, hasta 10 centímetros	12.—	20.—	35.—
4 cmts. sub-sig.	3.—	6.—	10.—
3º — Muebles, útiles de trabajo y otros, hasta 10 centímetros	" 8.—	" 15.—	" 25.—
4 cmts. sub-sig.	" 2.—	" 4.—	" 8.—
h) Edictos sucesorios, por 30 días, hasta 150 palabras	\$ 20.—		
El excedente a \$ 0.20 l. palabra.			

- i) Posesión treintañal, Deslinde, mensura y amojonamiento, concurso civil, por 30 días hasta 300 palabras \$ 40.—
El excedente a \$ 0.20 la palabra.
- j) Rectificación de partidas, por 8 días hasta 200 palabras " 10.
El excedente a \$ 0.10 la palabra.
- k) Avisos, cuya distribución no sea de composición corrida:

De 2 á 5 días	\$	al cent.	y por	columna.
Hasta 10 "	2.50	"	"	"
" 15 "	3.—	"	"	"
" 20 "	3.50	"	"	"
" 30 "	4.—	"	"	"
Por Mayor término	4.50	"	"	"

Art. 15º — Cada publicación por el término legal sobre **MARCAS DE FABRICA**, pagará la suma de \$ 20.— en los siguientes casos:

Solicitudes de registro; de ampliación; de notificaciones; de sustitución y de renuncia de una marca. Además se cobrará una tarifa suplementaria de \$ 1.00 por centímetro y por columna.

Art. 17º — Los balances de las Municipalidades de 1ra. y 2da. categoría, gozarán de una bonificación del 30 y 50 % respectivamente, sobre la tarifa correspondiente

S U M A R I O

PAGINAS

DECRETOS DEL MINISTERIO DE GOBIERNO, JUSTICIA E INSTRUCCION PUBLICA:

No. 11241 de setiembre 3 de 1948—Declara huésped de honor al señor Delegado del Poder Ejecutivo y Universidad Nacional de la Provincia de Córdoba	4
" 11242 " " " " " Deja sin efecto el art. 9o. del decreto No. 10.400 del 8/7/1948	4
" 11243 " " " " " Adjudica la provisión de una máquina de escribir, con destino a Fiscalía de Gobierno	4 al 5
" 11244 " " " " " Concede licencia por enfermedad al Sub - Comisario de Policía de "Angastaco"	5
" 11245 " " " " " Concede licencia extraordinaria a un agente de la Comisia Sección 3ra. de Policía	5
" 11246 " " " " " Adjudica la provisión de sobres timbrados, con destino al Ministerio de Gobierno	5
" 11247 " " " " " Reconoce los servicios prestados por una empleada del Museo Provincial de Fomento	5
" 11248 " " " " " Adjudica la provisión de sobretodos, con destino al personal de servicio de la Secretaría Gral. de la Gobernación	5
" 11249 " " " " " Concede licencia por enfermedad a un Sub - Comisario de Policía de la Sección 1ra.	5 al 6
" 11250 " " " " " Liquidada una partida a favor del señor Oficial Mayor del Ministerio por concepto de diferencia de haberes,	6
" 11251 " " " " " Liquidada una partida a favor de la Dirección Gral. de Suministros para adquirir una medalla.	6
" 11252 " " " " " Liquidada una partida a favor del Hotel Salta, en cancelación de facturas	6
" 11253 " " " " " Liquidada una partida a favor de la Comisión Organizadora del Campeonato de Tiro de la Juventud	6

DECRETOS DEL MINISTERIO DE ECONOMIA, FINANZAS Y OBRAS PUBLICAS:

No. 11195 de agosto 31 de 1948—Autoriza a La Arrocería del Norte, para que remita a la localidad de "Aguilares" (Tucumán), una partida de arroz para semilla	7
" 11197 " " " " " Dispone se liquide una partida a favor de Dirección General de Inmuebles, para gastos que se originen con motivo de un levantamiento parcelario, de terrenos en "Animaná"	7
No. 11223 de setiembre 1 de 1948—Aprueba el convenio firmado entre el Director Gral. de Investigaciones Económicas y Sociales y el Sr. Pío I. Monteagudo, referente a la preparación de una publicación gráfica económico y social de la Provincia de Salta,	7 al 8
" 11224 " " " " " Dispone se proceda a llamar a licitación privada para la explotación forestal de una fracción de un lote fiscal ubicado en el Dpto. de "Gral. San Martín"	8
" 11225 " " " " " Fija precios máximos para la venta de alcohol de quemar	8
" 11226 " " " " " Designa un empleado para Dirección Gral. de Minas y Geología	8
" 11227 " " " " " Designa un empleado para Dirección Gral. de Minas y Geología	8
" 11228 " " " " " Ascende a personal de la Administración Gral. de Aguas de Salta	8
" 11229 " " " " " Exonera al Encargado de la Usina Eléctrica de Campo Santo y suspende a dos empleados de la misma	9
" 11230 " " " " " Nombra una empleada para la Dirección Gral. de Comercio e Industrias	9
" 11231 " " " " " Designa una empleada para Dirección Gral. de Comercio e Industrias	9
" 11232 " " " " " Confirma, ascende y designa personal para el Molino Provincial de Salta,	9
" 11233 " " " " " Reconoce un crédito a favor de la firma Francisco Masciarelli, para pago de factura	9

	PAGINAS
" 11234 " " " " " Dispone censar las viviendas que han sido parcial o totalmente dañadas por el reciente movimiento sísmico	9 al 10
" 11235 " " " " " Designa una empleada para la Dirección Gral. de Comercio e Industrias	10
" 11236 " " " " " Dispone se liquide una partida para gastos, a favor de la Dirección General de Inmuebles	10
" 11237 " " " " " Dispone se liquide una partida para gastos a favor de la Emisora Oficial "L. V. 9." Radio Provincia de Salta	10
" 11238 " " " " " Designa un empleado para Dirección Gral. de Comercio e Industrias	10

RESOLUCIONES DEL MINISTERIO DE ECONOMIA, FINANZAS Y OBRAS PUBLICAS

No. 626 de setiembre 2 de 1948—Dispone que por Dirección Gral. de inmuebles, se proceda a tomar posesión de la parcela de un terreno fiscal ubicado en la zona Noroeste de esta ciudad	10 al 11
--	----------

EDICTOS SUCESORIOS

No. 4087 — (Testamentario) de don José Antonio Orellana García	11
No. 4086 — De don Francisco Gangi	11
No. 4085 — De don Alejandro o Alejandrino Romero	11
No. 4080 — De don Arnaan Sigh o etc.	11
No. 4076 — De don Julio Galación López	11
No. 4073 — De doña Genoveva Rubio o Genoveva Rubio Jara de Teruel	11
No. 4071 — De don Alberto Fernando Allemand	11
No. 4070 — De doña Serafina Geballos	11 al 12
No. 4069 — De don Tomás Juan Lena	12
No. 4066 — De doña Feliciano Aguirre de Carral	12
No. 4065 — De don Angel Martín Arana	12
No. 4056 — De don Javier Gutiérrez	12
No. 4051 — De don Gerónimo Juan Begue,	12
No. 4050 — De don Manuel Colque,	12
No. 4042 — (Testamentario) de don Manuel Fernando Alvarez	12
No. 4037 — De don Jacobo Caballero	12
No. 4032 — De don Ramón R. o Ramón Rosa Bazán	12
No. 4031 — De don Luis Pesoa	12
No. 4023 — De don Macedonio L. Rodriguez	12
No. 4022 — De doña Ana Mastusantli de Leonarduzzi	12
No. 4021 — De don Francisco Rosa Valdez	13
No. 4011 — De don Juan Gordillo	13
No. 4009 — De doña Benjamina Vázquez de Cardona	13
No. 4006 — De don Pedro Creche	13
No. 4005 — De don Angel Torie	13
No. 3998 — De don Manuel Coronel,	13
No. 3992 — De don José Avellaneda	13
No. 3991 — De don Fortunato Juan Lemir	13
No. 3989 — De doña Catalina Busap de Tapia San Roque	13
No. 3988 — De don Alberto Cruz	13
No. 3987 — De don Antonio López	13
No. 3979 — De doña Socorro Vizgarra de Cuéllar y de don Celestino Cuéllar	13
No. 3976 — De don Andrés Sánchez y doña Lina Quinteros de Sánchez	13
No. 3975 — De don Samuel Suárez	13 al 14
No. 3965 — De doña Inés Cruz de Puca o Pucapuca,	14

POSESION TREINTAÑAL:

No. 4089 — Prescripción adquisitiva por posesión treintañal s/p. Tadea Solaligue de Guzmán, de inmuebles ubicados en "Molinos"	14
No. 4088 — Deducida por Tomás Cañizares, s/ inmueble ubicado en "Molinos"	14
No. 4084 — Deducida por Cecilio Guzmán, sobre un inmueble ubicado en "Seclantás"	14
No. 4055 — Deducida por doña Pastora Correa de Cazalbón, sobre un inmueble ubicado en Eribaración	14
No. 4054 — Deducida por el Dr. Eduardo Ramos sobre un inmueble ubicado en esta ciudad	14
No. 4049 — Deducida por Juan Salvo, sobre un inmueble ubicado en "Gral. Güemes",	14 al 15
No. 4046 — Deducida por Cayetano Guerrero sobre un inmueble ubicado en Rosario de la Frontera	15
No. 4045 — Deducida por Juan Bautista Pérez, sobre inmuebles ubicados en Anta	15
No. 4044 — Deducida por Natividad Díaz Vda. de Salto, sobre un inmueble ubicado en Anta	15
No. 4039 — Deducida por J. C. Ireneo Choque y otros sobre inmuebles ubicados en Dpto. de Iruya	15
No. 4033 — Deducida por Rodolfo Muthuán Leytes, sobre inmuebles ubicados en Orán	15 al 16

DESLINDE MENSURA Y AMOJONAMIENTO:

No. 4043 — Solicitada por don Antonio Aranda sobre un inmueble ubicado en Anta	16
--	----

REMATES JUDICIALES

No. 3985 — Por Martín Leguizamón en el juicio "Sucesorio de Francisca P. de Zerdán,	16
---	----

RECTIFICACION DE PARTIDAS

No. 4074 — Solicitada por Leandro Valdez y Juana Flores de Valdez	16 al 17
---	----------

CITACION A JUICIO:

No. 4079 — De don Félix Di Gianantonio	17
No. 4078 — De don Martiniano Chocobar	17
No. 4077 — De don Rudecindo Figueroa	17
No. 4072 — De don Higinio Montalvo	17

QUIEBRAS

No. 4090 — En el juicio "Quiebra de Naum Briker"	17
--	----

CONTRATOS SOCIALES

No. 4092 — De la razón social Daniel Virgili y Ernesto Matta	17 al 18
No. 4075 — De la razón social "María López Vda. de González e Hijos y Cía. Soc. de Resp. Ltda"	18 al 19
No. 4064 — De la razón social "Zavaro y Compañía"	19 al 20

TRANSFERENCIAS DE NEGOCIOS

No. 4082 — Del negocio de propiedad de doña Yamile Lemir de Yazlle	20
--	----

LICITACIONES PUBLICAS:

No. 4091 — De la Dirección Gral. de Arquitectura y Urbanismo, para la ampliación y refecciones del Mercado Municipal de Rosario de la Frontera,	20
No. 4083 — De la Administración Gral. de Aguas de Salta, para la "Provisión de aguas corrientes a J. V. González"	20 al 21
No. 4026 — De la Administración de Vialidad de Salta para la pavimentación en los pueblos de campaña	21
No. 3984 — De la Administración General de Aguas de Salta, para la ejecución de la Obra "Defensa en el Río San Antonio",	21
No. 3970 — De la Administración Gral. de Aguas de Salta, para la "Provisión de Aguas Corrientes a Embarcación"	21

ADMINISTRATIVAS:

No. 4063 — Reconocimiento de concesión del uso del agua pública s/p. José Isidro Gómez Martínez para regar un lote de terreno ubicado en Colonia Santa Rosa	21
No. 4062 — Reconocimiento de concesión del uso de agua pública s/p. Santiago Ibarra, para regar una propiedad ubicada en coronel Moldes	21
No. 4061 — Reconocimiento de concesión del uso de agua pública s/p. Santiago Ibarra, para regar una propiedad ubicada en Coronel Moldes	21
No. 4060 — Reconocimiento de concesión de uso de agua pública s/p. Dimitrio Jorge	22
No. 4059 — Reconocimiento de concesión de uso de agua pública s/p. Juan José Ortíz	22
No. 4058 — Notificación para deducir derechos sobre concesión aguas del Río Colorado para regar Lote No. 15, ubicado en Colonia Santa Rosa, Orán, propiedad de la firma "Mazzocone & de Tomassó S. R. L."	22

AVISO A LOS SUSCRIPTORES

22

AVISO A LOS SUSCRIPTORES Y AVISADORES

22

AVISO A LAS MUNICIPALIDADES

22

**MINISTERIO DE GOBIERNO,
JUSTICIA E INSTRUCCION
PUBLICA**

Decreto No. 11241-G

Salta, Setiembre 3 de 1948.

Debido celebrarse en esta ciudad el Segundo Congreso Nacional de Ciencias Procesales, convocado de acuerdo a lo dispuesto en el Decreto No. 10451 de fecha 15 de julio del año en curso dictado por el Poder Ejecutivo; y siendo conveniente coordinar las actividades pertinentes, dentro de un régimen adecuado de independencia entre este Poder Ejecutivo, la Comisión Organizadora del Congreso y este mismo,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1o. — Declárase huésped de honor mientras dure su permanencia en esta ciudad, al señor Delegado del Poder Ejecutivo y Universidad Nacional de la Provincia de Córdoba, Profesor Titular de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales de aquella Provincia y Director del Seminario de Derecho Procesal de

la misma, Doctor JOSE ZEBALLOS CRISTOBO.

Art. 2o. — Designase al mencionado Profesor en carácter "ad-honorem" para que desempeñe y organice la coordinación a que se refiere los considerandos del presente decreto.

Art. 3o. — Designase Secretarios en carácter "ad-honorem", del Profesor Doctor Zeballos Cristobo, en la comisión que se le encomienda a los alumnos de Sexto Año de la Facultad de Derecho de Córdoba, señores EDUARDO MALDONADO DIAZ y JORGE DEL BOCA.

Art. 4o. — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

LUCIO A. CORNEJO

Julio Díaz Villalba

Es copia:

Argentino V. Díaz
Auxiliar 1º de Gobierno, Justicia e I. Pública

Decreto No. 11242-G

Salta, Setiembre 3 de 1948.

Expediente No. 6686/48.

VISTO la nota de fecha 28 de julio del año en curso, de la Dirección General de Registro Civil; y atento lo solicitado en la misma,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1o. — Déjase sin efecto el art. 9o. del decreto No. 10.400, de fecha 8 de julio del año en curso.

Art. 2º — Modifícase el art. 1º del decreto mencionado, en el sentido de cambiar la palabra "deberán" por "podrán".

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

LUCIO A. CORNEJO
Julio Díaz Villalba

Es copia:

Argentino V. Díaz
Auxiliar 1º de Gobierno, Justicia e I. Pública

Decreto No. 11243-G.

Salta, Setiembre 3 de 1948.

Expediente No. 5898/48.

VISTO este expediente en el que Fiscalía de Gobierno solicita provisión de una máquina de escribir con su correspondiente mesa; y

CONSIDERANDO:

Que del concurso de precios realizado por la Dirección General de Suministro resulta más

conveniente la propuesta presentada, para la máquina de escribir, por don Carlos Signorelli y la de Gerardo Carrasco, para la mesa;

Por ello, y atento a lo informado por Contaduría General,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1.º — Adjudicase a Don CARLOS SIGNORELLI la provisión de una máquina de escribir, marca Remington, de 100 espacios, con destino a Fiscalía de Gobierno, al precio de UN MIL CIENTO CINCUENTA PESOS MONEDA NACIONAL (\$ 1.150.—), en un todo de conformidad a la propuesta que corre a fojas 2 de estos obrados.

Art. 2.º — Adjudicase a la mueblería de GERARDO CARRASCO la provisión de una mesa para máquina de escribir, de conformidad a la propuesta que corre en expediente número 7892/D., al precio de CINCUENTA Y CINCO PESOS M/N. (\$ 55.—), con destino a Fiscalía de Gobierno.

Art. 3.º — El gasto que demanda el cumplimiento del presente decreto, deberá imputarse al Anexo-B, Inciso I, Otros Gastos, Principal b) 1, Parcial 27; y Anexo B, Inciso I, Otros Gastos, Principal b) 1, Parcial 31, de la Ley de Presupuesto en vigor.

Art. 4.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

LUCIO A. CORNEJO
Julio Díaz Villalba

Es copia:

Argentino V. Díaz
Auxiliar 1º de Gobierno, Justicia e I. Pública

Decreto No. 11244-G.

Salta, Setiembre 3 de 1948.
Expediente No. 2224/48.

VISTO este expediente en el que el Sub-Comisario de Policía de Angastaco, don José A. Rivero, solicita noventa días de licencia, por enfermedad, con goce de sueldo, con anterioridad al día 8 de agosto ppto.; y atento a lo informado por División de Personal,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1.º — Concédese noventa (90) días de licencia, por enfermedad, con goce de sueldo, y con anterioridad al 8 de agosto último, al Sub-Comisario de Policía de Angastaco, Don JOSE A. RIVERO.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

LUCIO A. CORNEJO
Julio Díaz Villalba

Es copia:

Argentino V. Díaz
Auxiliar 1º de Gobierno, Justicia e I. Pública

Decreto No. 11245-G.

Salta, Setiembre 3 de 1948.

VISTO este expediente en el que el Agente de la Seccional Tercera de Policía, Don Andrés González, solicita tres meses de licencia extraordinaria, sin goce de sueldo, con anterioridad

al día 1º del corriente; y atento a lo informado por División de Personal,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1.º — Concédese tres meses de licencia extraordinaria, sin goce de sueldo, con anterioridad al día 1.º del mes en curso, al Agente de la Seccional Tercera de Policía, Don ANDRES GONZALEZ.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

LUCIO A. CORNEJO
Julio Díaz Villalba

Es copia:

Argentino V. Díaz
Auxiliar 1º de Gobierno, Justicia e I. Pública

Decreto No. 11246-G.

Salta, Setiembre 3 de 1948.
Expediente No. 6851/48.

VISTO este expediente en el que el Ministerio de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública solicita provisión de dos mil sobres oficio; y atento a lo informado por Dirección General de Suministro y Contaduría General,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1.º — Adjudicase a TALLERES GRAFICOS "SAN MARTIN" la provisión de dos 2.000) sobres timbrados, con destino al Ministerio de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública, al precio total de CIENTO DIEZ PESOS MONEDA NACIONAL (\$ 110.— m/n.), en un todo de conformidad a la propuesta que corre a fojas 2 de estos obrados; debiéndose imputar dicho gasto al Anexo C, Inciso 1, Otros Gastos, Principal a) 1, Parcial 47, de la Ley de Presupuesto en vigor.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

LUCIO A. CORNEJO
Julio Díaz Villalba

Es copia:

Argentino V. Díaz
Auxiliar 1º de Gobierno, Justicia e I. Pública

Decreto No. 11247-G.

Salta, Setiembre 3 de 1948.
Expediente No. 6615/48.

VISTO este expediente en el que el Museo Provincial de Fomento solicita reconocimiento de servicios de la Ayudante 7.º del mismo, doña Ilda Elsa Arroyo, por los meses de mayo y junio del corriente año; y atento a lo informado por Contaduría General,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1.º — Reconócese los servicios prestados por la Ayudante 7.º del Museo Provincial de Fomento, Doña ILDA ELSA ARROYO, durante los meses de mayo y junio del año en curso; debiéndose imputar dicho gasto en la siguiente forma y proporción:

\$ 260.—, al Anexo C, Inciso IV, Gastos en Personal, Principal a) 1, Parcial 1, y

\$ 200.—, al Anexo C, Inciso IV, Gastos en Per-

sonal, Principal c), Parcial 1, ambas de la Ley de Presupuesto en vigor.

Art. 2.º — Autorízase el pago a favor de la CAJA DE JUBILACIONES Y PENSIONES DE LA PROVINCIA de la suma de VEINTIOCHO PESOS CON 60/100 M/N. (\$ 28.60), importe del Aporte Patronal del Estado de la Ayudante 7.º del Museo Provincial de Fomento, Doña Ilda Elsa Arroyo, con cargo al Anexo C, Inciso IV, Gastos en Personal, Principal e) 1, Parcial 1, de la Ley de Presupuesto vigente.

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

LUCIO A. CORNEJO
Julio Díaz Villalba

Es copia:

Argentino V. Díaz
Auxiliar 1º de Gobierno, Justicia e I. Pública

Decreto No. 11248-G.

Salta, Setiembre 3 de 1948.
Expediente No. 6300/48.

VISTO este expediente en el que la Secretaría General de la Gobernación solicita provisión de sobretodos con destino a su personal de servicio; y atento a lo informado por la Dirección General de Suministro y por Contaduría General,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1.º — Adjudicase a la firma "LA MUNDIAL" la provisión de cuatro sobretodos con destino al personal de servicio de la Secretaría General de la Gobernación, al precio total de CUATROCIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS CON 20/100 M/N. (\$ 451.20); debiéndose imputar dicho gasto al Anexo B, Inciso I, Otros Gastos, Principal a) 1, Parcial 46, de la Ley de Presupuesto en vigor.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

LUCIO A. CORNEJO
Julio Díaz Villalba

Es copia:

Argentino V. Díaz
Auxiliar 1º de Gobierno, Justicia e I. Pública

Decreto No. 11249-G.

Salta, Setiembre 3 de 1948.
Expediente No. 2092/48.

VISTO este expediente en el que el Sub-Comisario de la Seccional Primera de Policía, Don Diego Soria solicita 4 meses de licencia por enfermedad, con goce de sueldo, con anterioridad al día 21 de julio ppto.; y atento a lo informado por División de Personal,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1.º — Concédese cuatro (4) meses de licencia por enfermedad, con goce de sueldo, con anterioridad al día 21 de julio ppto., al Sub-

Comisario de la Seccional Primera de Policía, Don DIEGO SORIA.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

LUCIO A. CORNEJO
Julio Díaz Villalba

Es copia:

Argentino V. Díaz
Auxiliar 1º de Gobierno, Justicia e I. Pública

Decreto No. 11250-G.

Salta, Setiembre 3 de 1948.

Orden de pago No. 1

del Ministerio de Gobierno Justicia e I. Pública. VISTO el expediente No. 6894/48 en el que corren agregadas las actuaciones por las que el señor Oficial Mayor del Ministerio de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública, don A. Nicolás Villada, solicita reconocimiento de servicios prestados en el carácter de Sub - Secretario de Dicho Departamento desde el 12 de febrero al 29 de abril del año en curso, a fin de que se le liquide a su favor la diferencia de haberes que existe entre el cargo del que es titular y el indicado, y

CONSIDERANDO:

Que contaduría General manifiesta: "El presente caso en examen es idéntico al dilucidado por el señor Fiscal de Gobierno en expediente No. 7344/1947, como asimismo similar al resuelto favorablemente en expediente No. 6587/48, referente al reconocimiento de servicios prestados por el titular de la Fiscalía Judicial No. 2, Dr. Santiago Storni como encargado de la Fiscalía No. 1, cargos que desempeñó simultáneamente durante el período comprendido entre el 21 de marzo de 1947 y el 7 de octubre del mismo, por acefalía del cargo de la Fiscalía No. 1, esta Contaduría General opina que debe liquidarse la diferencia de haberes que en el presente caso solicita el funcionario recurrente. En el expediente a que hace referencia como antecedente, sobre reconocimiento de sueldos del Sr. Santiago Storni, el señor Fiscal de Gobierno, expresaba en su dictamen: "Para resolver la cuestión sub-examen, es menester analizar previamente si ella se encuentra encuadrada en las previsiones del Art. 17 de la Ley de Presupuesto, que establece: Los magistrados o empleados que reemplacen a otros no tendrán por dicha circunstancia derecho a sobresueldo alguno, ni el personal en uso de licencia podrá ser sustituido mientras disfrute de su sueldo". A mi juicio el texto legal pre-transcripto, contempla el caso de reemplazo de un funcionario o magistrado por otro en caso de licencia, enfermedad o cualquier otro impedimento del titular, y no se refiere al desempeño interino de funciones por vacancia del cargo, como es la situación del recurrente. Sentado ello y admitiendo como cierto que no existe norma legal expresa, la cuestión debe ser resuelta por los principios generales del derecho y las reglas de la equidad (Art. 16 del C. Civil). Aplicado este criterio, encuentro perfectamente justo y equitativo que se retribuyan los servicios prestados interinamente por el Dr. Storni, en la atención del despacho de la Fiscalía Judicial No. 1. En consecuencia correspondería se dicte el decreto pertinente para cubrir la erogación de \$ 510.79, por el término comprendido entre el 12 de febrero y el 29 de abril del corriente

año, con imputación al Anexo C, Inciso 1, Partida a) 1, Parcial 1, de la Ley de Presupuesto en vigor. Fdo: Juan Armando Molina. Presidente de la Contaduría General de la Provincia".

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1.º — Líquidese, por Contaduría General, a favor del señor A. NICOLAS VILLADA, la suma de QUINIENTOS DIEZ PESOS CON 79/100 MONEDA NACIONAL (\$ 510.79), importe de la diferencia de haberes entre el cargo de Oficial Mayor del que es titular y el Sub-Secretario del Ministerio de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública, desde el 12 de febrero al 29 de abril del año en curso.

Art. 2.º — El gasto que demande el cumplimiento del presente decreto, deberá imputarse al Anexo C, Inciso 1, Partida Principal a) 1, Parcial 1, de la Ley de Presupuesto en vigor.

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

LUCIO A. CORNEJO
Julio Díaz Villalba

Es copia:

Argentino V. Díaz
Auxiliar 1º de Gobierno, Justicia e I. Pública

Decreto No. 11251-G.

Salta, Setiembre 3 de 1948.

Orden de pago No. 2

del Ministerio de Gobierno Justicia e I. Pública. Expediente No. 1674/48 y agreg. 1974/48.

VISTO este expediente en el que el Centro de Residentes Riojanos de la Capital Federal solicita la donación de un premio a efectos de asignarlo bajo el nombre "Premio Gobernador de Salta" en los Juegos Florales que anualmente propicia dicho Centro; y atento a lo informado por Contaduría General,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1.º — Líquidese, por Contaduría General, a favor de la DIRECCION GENERAL DE SUMINISTRO la suma de CIENTO SETENTA Y DOS PESOS M/N. (\$ 172.— m/n.), para que con dicho importe adquiera de la firma Olindo Gallo Sociedad de Responsabilidad Limitada de la ciudad de Rosario, una medalla en oro 18 kilates, grabada a lustre, en un todo de conformidad a la propuesta que corre a fojas 5 de estos obrados, a los efectos precedentemente expresados y con imputación al Anexo B, Inciso 1, Otros Gastos, Principal c) 1, Parcial 45, de la Ley de Presupuesto en vigor; con cargo de oportuna rendición de cuentas.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

LUCIO A. CORNEJO
Julio Díaz Villalba

Es copia:

Argentino V. Díaz
Auxiliar 1º de Gobierno, Justicia e I. Pública

Decreto No. 11252-G.

Salta, Setiembre 3 de 1948.

Orden de pago No. 3

del Ministerio de Gobierno Justicia e I. Pública. Expediente No. 16677/48.

VISTO este expediente en el que la S. A. Termas Rosario de la Frontera — Hotel Salta — presenta facturas por un importe total de \$ 2.059.75 por concepto de dos comidas ofrecidas por el Gobierno de la Provincia en honor del Dr. Hugo Alsina y señores Médicos Delegados a la 5a. Jornada Clínico - Radiológicas del Norte; y por pensión y alojamiento de la "Reina del Trabajo, Srta. María A. Caselli y su acompañante; y atento lo informado por Contaduría General,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1.º — Líquidese, por Contaduría General, a favor de la S. A. TERMAS ROSARIO DE LA FRONTERA — HOTEL SALTA —, la suma de DOS MIL CINCUENTA Y NUEVE PESOS CON 75/100 M/N. (\$ 2.059.75), en cancelación de las facturas que por el concepto indicado precedentemente corren agregadas en estos obrados; debiéndose imputar dicho gasto al Anexo B, Inciso 1, Otros Gastos, Principal a) 1, Parcial 18, de la Ley de Presupuesto vigente.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

LUCIO A. CORNEJO
Julio Díaz Villalba

Es copia:

Argentino V. Díaz
Auxiliar 1º de Gobierno, Justicia e I. Pública

Decreto No. 11253-G.

Salta, Setiembre 3 de 1948.

Orden de pago No. 4

del Ministerio de Gobierno Justicia e I. Pública. Expediente No. 2091/48.

VISTO este expediente en el que la Comisión Organizadora del Campeonato de Tiro de la Juventud solicita un subsidio a objeto de poder editar una revista de nuestro país para América, con la participación de escritores de este Continente; y atento a lo informado por Contaduría General,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1.º — Líquidese, por Contaduría General a favor del Presidente y Secretario General de la Comisión Organizadora del Campeonato de Tiro de la Juventud, señores LUIS A. MALEPLATE y MANUEL A. MANSILLA, respectivamente, la suma de CIENTO PESOS M/ N. (\$ 100.—), a los efectos precedentemente expresados y con imputación al Anexo B, Inciso 1, Otros Gastos, Principal c) 1, Parcial 45 de la Ley de Presupuesto vigente.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

LUCIO A. CORNEJO
Julio Díaz Villalba

Es copia:

Argentino V. Díaz
Auxiliar 1º de Gobierno, Justicia e I. Pública

**MINISTERIO DE ECONOMIA
FINANZAS Y O. PUBLICAS**

Decreto N° 11195-E.

Salta, Agosto 31 de 1948
Expediente N° 8156|A|1948.

Visto lo solicitado por la Arrocería del Norte S. A., y atento al informe producido por la Dirección General de Comercio e Industrias,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1° — Autorízase a la Arrocería del Norte, Sociedad Anónima para que, a los efectos de obtener una mejor calidad de arroz que se produce en esta Provincia mediante el intercambio de simiente, remita a la localidad de Aguilares, Provincia de Tucumán, una partida de 1,500 bolsas de dicho cereal para semilla.

Art. 2° — Déjase establecido que la autorización conferida en el artículo anterior, lo es con la expresa condición firma se envíe en trueco de la mencionada firma se envíe en trueco a esta Provincia, idéntica partida de arroz para semilla procedente de Tucumán.

Art. 3° — Comuníquese, publíquese, etc.

LUCIO A. CORNEJO
Juan W. Dates

Es copia:

Luis A. Borelli
Oficial Mayor de Economía, Finanzas y O. P.

Decreto N° 11197-E.

Salta, Agosto 31 de 1948
Expediente N° 1516|1948.

Visto este expediente al que corren agregadas las actuaciones por las que vecinos de Animaná, solicitan la expropiación de terrenos ubicados en dicho pueblo, para el levantamiento de diversas obras públicas y ser loteados entre sus pobladores; y

CONSIDERANDO:

Que el Art. 1° de la Ley N° 790 declara de utilidad pública "todos los terrenos del dominio particular que estén comprendidos en una superficie de hasta cuatrocientas hectáreas contiguas al radio poblado o a la estación ferroviaria respectiva;

Que la única exigencia de dicha ley es pues que las tierras a expropiarse estén contiguas al radio poblado o en su caso a la estación ferroviaria respectiva;

Que de las constancias de este expediente surge que los terrenos de que se trata están comprendidos en el primer supuesto, por lo que resultan aplicables las disposiciones de la ley 790;

Por ello, y atento a lo dictaminado por el señor Fiscal de Gobierno y lo informado por Dirección General de Inmuebles y Contaduría General de la Provincia,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1° — Con intervención de Contaduría General de la Provincia liquídese por Teso-

rería General a favor de Dirección General de Inmuebles, la suma de \$ 3.000.— (TRES MIL PESOS M/N.), a fin de que con dicho importe atienda los gastos que se originen con motivo del levantamiento parcelario de terrenos ubicados en el pueblo de Animaná, a los efectos de su loteo y construcción de diversas obras públicas.

Art. 2° — El gasto que demande el cumplimiento del presente decreto, se imputará al Anexo I, Inciso III, Principal 1/1 de la Ley de Presupuesto en vigor.

Art. 3° — Comuníquese, publíquese, etc.

LUCIO A. CORNEJO
Juan W. Dates

Es copia:

Luis A. Borelli
Oficial Mayor de Economía, Finanzas y O. P.

Decreto N° 11223-E.

Salta, 1 de Septiembre de 1948

Orden de Pago No. 2 del Ministerio de Economía.

Expediente N° 8246|D|48.

Visto este expediente al que corren agregadas las actuaciones producidas por el señor Pío I. Monteagudo referentes a una publicación gráfica de carácter económico y social de la Provincia, y el informe de Dirección General de Investigaciones Económicas y Sociales; y

CONSIDERANDO:

Que es necesario difundir el conocimiento de la realidad actual y de las posibilidades de la provincia en sus diferentes aspectos económicos-sociales, y señalar a su vez las oportunidades que ofrece la misma para inversiones reproductivas y para la radicación de contingentes inmigratorios;

Que aún cuando se cuentan con algunas publicaciones oficiales con cifras y datos de carácter económico y social faltan sin embargo publicaciones sintéticas que registren en forma práctica y sistemática las diversas informaciones numéricas y económicas dispersas y que puedan ofrecer una imagen veraz de la realidad de la provincia;

Que reunidas las informaciones y datos numéricos en forma coherente y orgánica en una publicación sintética y ágil, complementada con gran profusión de fotografías y gráficos es posible alcanzar a dar con exactitud una medida de la realidad de la Provincia, y llegar al mismo tiempo a despertar una inquietud acerca de las ventajas y posibilidades que ofrece para la instalación de industrias, inversión de capitales y radicación de población;

Que la preparación de este trabajo en un plazo breve, requiere una dirección técnica especializada y la colaboración ordenada de las dependencias públicas y privadas para la recopilación y estudio de datos e informaciones auténticas;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1o. — Apruébase el convenio firmado entre el Director General de Investigaciones

Económicas y Sociales y el señor Pío I. MONTEAGUDO, referente a la preparación de una publicación gráfica económica y social de la provincia de Salta, cuyo texto es el siguiente: Entre la Dirección General de Investigaciones Económicas y Sociales, por intermedio de su Director, y el señor D. Pío Isaac Monteagudo, se ha convenido en celebrar el siguiente contrato: 1o. El señor Monteagudo se compromete a entregar a la Dirección General de Investigaciones Económicas y Sociales dentro del plazo de ciento ochenta (180) días, a contar desde la fecha de aprobación del presente contrato, diez mil (10.000) ejemplares de una publicación gráfica de carácter económico social destinada a difundir el conocimiento de la realidad y posibilidades de la provincia de Salta, haciéndose a la vez cargo de los trabajos de supervisión y asesoramiento de la diagramación, cartografía, graficación, dibujos y demás requisitos que requiera la publicación. Esta publicación se ajustará a las características que se expresan en el presente convenio. — 2o. La publicación se referirá en forma breve y precisa a los siguientes temas: a) Introducción. b) Reseña histórica. c) Situación y característica geográfica de la Provincia. d) Población. e) Industria agropecuaria. f) Industria forestal. g) Ganadería. h) Minería, i) Inmigración y Colonización j) Industria y Comercio, k) Comunicaciones y transportes, l) Ordenamiento hidráulico, ll) Educación, m) Asistencia Social, n) Turismo, o) Finanzas Provinciales y Obras Públicas, p) Organización Administrativa, 3o. La publicación contendrá alrededor de unas cincuenta (50) páginas de veinte (20) centímetros de alto por veinte y ocho (28) centímetros de ancho, impresa en papel ilustración de primera, con tapa y contratapa de cartulina también especial de primera, con unos diez mil (10.000) centímetros cuadrados de grabados en negro y unos dos mil (2.000) centímetros cuadrados en cromo. 4o. Los originales de la publicación deberán responder a los temas establecidos y serán antes de su publicación definitiva aprobados o rechazados por la Dirección General de Investigaciones Económicas y Sociales. Si dentro de los quince (15) días de presentados no se hiciera ninguna observación se considerarán aprobados. 5o. La Dirección se compromete a facilitar al señor Monteagudo las informaciones y datos básicos necesarios y los originales de fotografías que se juzgue conveniente incluir en la publicación. — 6o. El señor Monteagudo que da facultado para solicitar los presupuestos y contratar por cuenta de la Dirección General de Investigaciones Económicas y Sociales en las casas especializadas de la Capital Federal, la impresión de la obra y confección de los grabados y clicés, etc. de los diez mil (10.000) ejemplares y elevar los expresados presupuestos a la Dirección General de Investigaciones Económicas y Sociales, quien a la vez lo elevará a estudio y aprobación del Ministerio de Economía, Finanzas y Obras Públicas. 7o. Una vez aprobados los presupuestos y dispuesta la publicación, el señor Monteagudo deberá enviar las pruebas de imprenta de las mismas a los efectos de las observaciones que correspondan. 8o. La Dirección General de Investigaciones Económicas y Sociales, abonará al señor Monteagudo como precio total por sus honorarios y gastos incluyendo los que correspon-

dan a los trabajos de diagramación, dibujo, cartografía, asesoramiento técnico, montaje y terminación total de la obra, gastos de traslado y eventuales, etc. la cantidad de diez mil pesos m/n. c/l. (\$ 10.000.— m.n.) 9o. Impresa la publicación los diez mil (10.000) ejemplares deberán ser remitidos a la Dirección General de Investigaciones Económicas y Sociales, la que dará la aprobación definitiva, pasando a ser los originales de la obra de propiedad del Gobierno de la Provincia. — A los efectos correspondientes, se firman dos ejemplares de un sólo tenor y a un mismo efecto, a los veintisiete días del mes de agosto de mil novecientos cuarenta y ocho "ad-referendum" del Poder Ejecutivo de la Provincia. — RAFAEL LORE. PÍO I. MONTEAGUDO."

Art. 2o. — A los efectos del pago de los honorarios del señor Pío I. Monteagudo y la adquisición de los diez mil ejemplares de la publicación mencionada, la que aproximadamente ascenderá a la suma de \$ 25.000.— (VEINTICINCO MIL PESOS M/N.), con intervención de Contaduría General a la Dirección General de Investigaciones Económicas y Sociales con cargo de oportuna rendición de cuentas la suma de \$ 35.000.— (TREINTA Y CINCO MIL PESOS M/N.) importe éste que se imputará al Anexo D, Inciso IV a). Gastos Generales Principal 1, Parcial 36, de la Ley de Presupuesto en vigor.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, etc.

LUCIO A. CORNEJO
Juan W. Dates

Es copia:

Luis A. Borelli
Oficial Mayor de Economía, Finanzas y O. P.

Decreto No. 11224-E.

Salta, Septiembre 1 de 1948

Expediente No. 16647/1948 y No. 16819/1947.

Visto que por los expedientes citados se solicita la explotación forestal del lote No. 2, fracción 7 del Departamento General San Martín; atento a lo dispuesto por el artículo 49 de la Ley de Contabilidad y su reglamentación, y la conveniencia de realizar la explotación forestal de dicho lote, para incrementar la producción de maderas y los informes de Dirección General de Inmuebles y Dirección General de Agricultura y Ganadería,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA :

Art. 1.o — Por Dirección General de Agricultura y Ganadería se procederá a llamar a licitación privada el día 13 de septiembre de 1948, a horas 10, hasta un aforo total máximo de \$.50.000.— (CINCUENTA MIL PESOS M/N.) para la explotación forestal de la fracción No. 7 del lote fiscal No. 2 ubicado en el Departamento de General San Martín, lote con una superficie de 3939 Has. y limita: al Norte, con la fracción No. 8; al Sud, con la fracción No. 6; al Este, con las cumbres del Cerro San Antonio y al Oeste, con la finca denominada "Algarrobito".

Art. 2o. — La licitación de referencia y la explotación se efectuará en un todo de acuerdo al Art. 49o. de la Ley de Contabilidad y su reglamentación, el decreto-ley No. 2876/H y el Pliego General de Condiciones y Especificaciones aprobado por decreto No. 10824 del 10 de agosto de 1948 e incluido en su texto.

Art. 3o. — La licitación de referencia se reserva exclusivamente para obreros e industriales de la madera inscriptos en el Registro Forestal que no posean bosques propios u otras concesiones fiscales en explotación.

Art. 4o. — Derógase lo dispuesto por el Art. 2o. del Decreto No. 2561/47.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese, etc.

LUCIO A. CORNEJO
Juan W. Dates

Es copia:

Luis A. Borelli
Oficial Mayor de Economía, Finanzas y O. P.

Decreto No. 11225-E.

Salta, Septiembre 1 de 1948

Expediente No. 8298/D/948.

Atento lo solicitado por Dirección General de Comercio e Industrias sobre modificación de los precios máximos que rigen para el alcohol de quemar; y

CONSIDERANDO:

Que del estudio practicado por la Repartición mencionada, comprueba fehacientemente que, los precios actuales fijados por la lista oficial no cubren el costo original de dicho producto y los gastos de comercialización;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA :

Art. 1o. — Fijanse los siguientes precios máximos para el alcohol de quemar:

Alcohol de quemar de 88º Al Mayorista 0 67

Al Minorista 0 72. Al Público 0 80

Alcohol de quemar de 95º Al Mayorista —

Alcohol de quemar de 95º al Mayorista —

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, etc.

LUCIO A. CORNEJO
Juan W. Dates

Es copia:

Luis A. Borelli
Oficial Mayor de Economía, Finanzas y O. P.

Decreto No. 11226-E.

Salta, Septiembre 1 de 1948

Expediente No. 7903/F/948.

Visto la vacante existente,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA :

Art. 1o. — Designase Oficial 5o. (Técnico Minero) de Dirección General de Minas y Geología, al señor EDMUNDO FIGUEROA LOPEZ, con la asignación mensual que para dicho cargo prevé la Ley de Presupuesto en vigor.

Art. 2o. — El gasto que demande el cumplimiento del presente decreto, se imputará al ANEXO D - INCISO X - a) SUELDOS - PRINCIPAL 2 - PARCIAL 1 - CLASE 5 de la Ley de Presupuesto en vigor.

Art. 3o — Comuníquese, publíquese, etc.

LUCIO A. CORNEJO
Juan W. Dates

Es copia:

Luis A. Borelli
Oficial Mayor de Economía, Finanzas y O. P.

Decreto No. 11227-E.

Salta, Septiembre 1 de 1948

Expediente No. 7906/Y/948.

Visto la vacante existente,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA :

Art. 1o. — Designase Auxiliar 1o. (Topógrafo) de Dirección General de Minas y Geología, al señor JULIO YAÑEZ LAMONACA, con la asignación mensual que para dicho cargo prevé la Ley de Presupuesto en vigor.

Art. 2o. — Los haberes del empleado designado por el artículo anterior, se imputarán al ANEXO D - INCISO X - a) SUELDOS - PRINCIPAL 2 - PARCIAL 1 - CLASE 10 de la Ley de Presupuesto en vigor.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, etc

LUCIO A. CORNEJO
Juan W. Dates

Es copia:

Luis A. Borelli
Oficial Mayor de Economía, Finanzas y O. P.

Decreto No. 11228-E.

Salta, Septiembre 1 de 1948

Expediente No. 8099/A/1948.

Visto la resolución No. 767 dictada en fecha 11 de agosto del año en curso, por el Honorable Consejo de Administración General de Aguas de Salta, y atento a la propuesta en ella formulada,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA :

Art. 1o. — Ascíendese a Auxiliar 5o. de Administración General de Aguas de Salta, con la asignación mensual que para dicho cargo fija la Ley de Presupuesto en vigor, al actual Auxiliar 7o. de la misma, don PEDRO ALFREDO MAMANI, debiendo imputarse el presente gasto al Inc. IV - 1 Gastos en Personal - Principal a) Sueldos - 1 Personal Administrativo Clase 14 de la Ley de Presupuesto de Gastos de Administración General de Aguas de Salta, en vigor.

Art. 2o. — Designase ayudante 1o. (Ayudante de Sección Compras) de Administración General de Aguas de Salta, con la asignación mensual que para dicho cargo prevé la Ley de Presupuesto en vigor, más \$ 50.— (CINCUENTA PESOS M/N.), de sobreasignación, al señor MARTIN BORJA, Clase 1928 - M. I. 7217207, D. M. 63, debiendo imputarse sus sueldos al Inc. IV - 1 Gastos en Personal - Principal a) Sueldos - IV Personal Obrero no calificado - Clase 19 de la Ley de Presupuesto de Gastos de Administración General de Aguas de Salta en vigor.

Art. 3o. — Las designaciones dispuestas por los artículos anteriores, lo serán con anterioridad al día 1o. de agosto del año en curso.

Art. 4.o — Comuníquese, Publíquese, etc.

LUCIO A. CORNEJO
Juan W. Dates

Es copia:

Luis A. Borelli
Oficial Mayor de Economía, Finanzas y O. P.

Decreto No. 11229-E.

Salta, Setiembre 2 de 1948.

Exuediente No. 7917/A/1948.

Visto la Resolución No. 713 dictada en fecha 28 de julio del año en curso, por el Honorable Consejo de Administración General de Aguas de Salta; y atento a las consideraciones en que se funda dicha resolución,

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1o. — Exonérase a don CRISOSTOMO GIMENEZ, en mérito a las denuncias formuladas en su contra por irregularidades cometidas en el desempeño de sus funciones como Encargado de la Usina Eléctrica de Campo Santo, dependiente de Administración General de Aguas de Salta,

Art. 2o. — Suspéndese por el término de tres días con cargo de prestación de servicios, al Ayudante de Turno de la Usina, don GUILLERMO FIORILLA, por haber hecho abandono de servicios, la noche del 22 de julio del año en curso.

Art. 3o. — Suspéndese por el término de dos días con cargo de prestación de servicios, a los Ayudantes de Turno de la citada Usina, señores ALEJANDRO CORBALAN y DIONISIO SALVATIERRA, por no haber puesto en conocimiento de Administración General de Aguas de Salta, las irregularidades a que se refieren las presentes actuaciones.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, etc.

LUCIO A. CORNEJO
Juan W. Dates

Es copia:

Luis A. Borelli

Oficial Mayor de Economía, Finanzas y O. P.

Decreto No. 11230-E.

Salta, Setiembre 2 de 1948.

Expediente No. 7822/D/948.

Atento lo solicitado por Dirección General de Comercio e Industrias en nota de fecha 4 de agosto ppdo.,

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1o. — Nómbrase Ayudante 2o. de Dirección General de Comercio e Industrias, a la señora OLGA R. DE SANCHEZ, con la asignación mensual que para dicho cargo prevé la Ley de Presupuesto en vigor y con anterioridad al 1o. de julio del año en curso.

Art. 2o. — Los haberes de la empleada designada por el artículo anterior, se imputarán al Anexo D, Inciso VIII, Partida Global de la Ley de Presupuesto vigente.

Art. 3o. — Comuníquese, publíquese, etc.

LUCIO A. CORNEJO
Juan W. Dates

Es copia:

Luis A. Borelli

Oficial Mayor de Economía, Finanzas y O. P.

Decreto No. 11231-E.

Expediente No. 7921/D/948.

Salta, Setiembre 2 de 1948.

VISTO la propuesta formulada,

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1o. — Designase Ayudante 2o. de Dirección General de Comercio e Industrias, con la asignación mensual que para dicho cargo prevé la Ley de Presupuesto en vigor, a la señorita NELLY FANNY LASTECHE, Cédula de Identidad No. 639.

Art. 2o. — El gasto que demande el cumplimiento del presente decreto se imputará al Anexo D, Inciso VIII a) Sueldos, Principal 1, Parcial 1, Clase 20 de la Ley de Presupuesto en vigor.

Art. 3o. — Comuníquese, publíquese, etc.

LUCIO A. CORNEJO
Juan W. Dates

Es copia:

Luis A. Borelli

Oficial Mayor de Economía, Finanzas y O. P.

Decreto No. 11232-E.

Salta, Setiembre 2 de 1948.

Expediente No. 7696/M/1948.

Visto este expediente al que corren agregadas las actuaciones por las que el Molino Provincial de Salta, eleva a consideración y aprobación del Poder Ejecutivo la nómina del personal que de acuerdo a la nueva estructuración dada por la Ley No. 942, debe prestar servicios en dicho Establecimiento;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1o. — Confírmase en los cargos de Vocales del Molino Provincial de Salta, en representación del Ministerio de Economía, Finanzas y Obras Públicas y en representación de los Agricultores de la Provincia, con la asignación mensual que para dicho cargo prevé la Ley de Presupuesto en vigor (Ayudante Principal) respectivamente, a los señores ANGEL F. DE ULLIVARRI y PEDRO M. PERETTI.

Art. 2o. — Dispónese la designación del siguiente personal en los cargos que a continuación se indicarán con la asignación mensual que para los mismos prevé la Ley de Presupuesto en vigor:

Auxiliar 3o. (Habilitado Pagador al señor JUAN WADSWORTH, actual empleado supernumerario.

Auxiliar 6o. (Tenedor de Libros), al señor RAUL D. VALDIVIA, actual empleado supernumerario.

Auxiliar 6o. (Encargado de ventas) al señor ROBERTO MANZUR, actual empleado supernumerario.

Personal Técnico:

Art. 3o. — Dispónese el ascenso al cargo de Oficial 2o. (Jefe Industrial), con la asignación mensual que para el mismo fija la Ley de Presupuesto en vigor, del señor COLOMAN ISLER, actuar Auxiliar 1o.

Personal obrero especializado:

Art. 4o. — Designase Auxiliar 6o. con la asignación mensual que para dicho cargo prevé la Ley de Presupuesto en vigor, al siguiente personal:

HUMBERTO RIVERO (cilindrero) M. I. 3.857.960, C. I. 19.534.

ENRIQUE CLEMENTE (cilindrero) M. I. 3.903.114 C. I. 14.317.

AURELIO PALACIOS (cilindrero) M. I. 3.951.540, ALEJANDRO GODOY (motorista) M. I. 3.950.965 C. I. 27.322.

FORTUNATO LOPEZ (motorista) M. I. 3.969.753, C. I. 27.382.

PEDRO QUIROZ (motorista) M. I. 3.977.059, C. I. 26.433.

MANUEL KIORTCHEFF (mecánico), C. I. 30.045.

Art. 2o. — Déjase establecido que los ascensos, confirmaciones y designaciones hechos precedentemente son con anterioridad al 1o. de julio de 1948, y con imputación al Anexo D, Inciso IV, de la Ley de Presupuesto en vigor.

Art. 6o. — Comuníquese, publíquese, etc.

LUCIO A. CORNEJO
Juan W. Dates

Es copia:

Luis A. Borelli

Oficial Mayor de Economía, Finanzas y O. P.

Decreto No. 11233-E.

Salta, Setiembre 2 de 1948.

Expediente No. 2281/D/47. (Submesa de Entradas.

Visto este expediente por el que Dirección General de Arquitectura y Urbanismo, solicita liquidación y pago de la factura presentada por el señor Francisco Masciarelli, por concepto de composturas efectuadas a la camioneta "Dodge" 1939, al servicio de la precitada repartición y provisión de repuestos y accesorios para la misma; atento a lo informado por Contaduría General de la Provincia y teniendo en cuenta las disposiciones del art. 65 de la Ley de Contabilidad,

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1o. — Reconócese un crédito a favor de la firma FRANCISCO MASCIARELLI, por la suma de \$ 692.45 (SEISCIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS CON CUARENTA Y CINCO CENTAVOS M/N.), importe correspondiente a la factura presentada por el concepto arriba expresado.

Art. 2o. — Resérvense las presentes actuaciones en Contaduría General de la Provincia hasta tanto las HH. CC. Legislativas arbitren los fondos necesarios para atender su liquidación y pago.

Art. 3o. — Comuníquese, publíquese, etc.

LUCIO A. CORNEJO
Juan W. Dates

Es copia:

Luis A. Borelli

Oficial Mayor de Economía, Finanzas y O. P.

Decreto No. 11234-E.

Salta, Setiembre 2 de 1948.

Visto la necesidad de censar a breve plazo las viviendas que han sido parcial o totalmente dañadas por el reciente movimiento sísmico, de que padeció el territorio de esta Provincia, a fin de planificar la ayuda que fuere necesario llevar a los que carezcan verdaderamente de recursos,

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1o. — Los Directores Generales de Arquitectura y Urbanismo y de Inmuebles, reunidos en Consejo de Asesoramiento, con el personal a sus órdenes, procederá a establecer por cada Departamento o Municipio, mediante la ubicación catastral, los titulares del dominio de todos los inmuebles afectados por el sismo del día 25 de agosto p.pdo., y sus réplicas posteriores, así como también una somera reseña de la naturaleza de los daños causados y el estado de estabilidad en que han quedado las construcciones existentes.

Art. 2o. — Los funcionarios mencionados informarán conjuntamente al Ministerio de Economía, Finanzas y Obras Públicas, en el improrrogable término de 30 días sobre los elementos de juicio, establecidos en el artículo anterior, sin perjuicio de ir, en cada caso, aconsejando a los interesados las medidas precautorias de urgencia, más indispensables para evitar otros daños.

Art. 3o. — Solicítese por edictos que se publicarán por el término de dos días en un diario de esta Capital, que los interesados hagan conocer a dichas reparticiones la situación en que se encuentran.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, etc.

LUCIO A. CORNEJO
Juan W. Dates

Es copia:

Luis A. Borelli
Oficial Mayor de Economía, Finanzas y O. P.

Decreto No. 11235-E.

Salta, Setiembre 2 de 1948.
Expediente No. 7823/D/948.

Visto la propuesta formulada y atento a las necesidades del servicio,

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1o. — Designase Ayudante 2o. de Dirección General de Comercio e Industrias, con la asignación mensual que para dicho cargo fija la Ley de Presupuestos en vigor, a la señorita LAWANDA DARGAM, con anterioridad al día 1o. de julio de 1948.

Art. 2o. — El gasto que demande el cumplimiento del presente decreto se imputará al Anexo D, Inciso VIII, Partida Global, de la Ley de Presupuesto en vigor.

Art. 3o — Comuníquese, publíquese, etc.

LUCIO A. CORNEJO
Juan W. Dates

Es copia:

Luis A. Borelli
Oficial Mayor de Economía, Finanzas y O. P.

Decreto No. 11236-E.

Salta, Setiembre 2 de 1948.
Orden de pago No. 3 del Ministerio de Economía.
Expediente No. 8125/C/948.

Visto este expediente en el que Dirección General de Rentas solicita liquidación de las partidas asignadas en el Presupuesto en vigor para

ra gastos, correspondientes a los meses de julio y agosto del corriente año, por un importe total de \$ 17.061.56; y atento lo informado por Contaduría General,

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º — Líquidese por Tesorería General a favor de DIRECCION GENERAL DE RENTAS, con intervención de Contaduría General y con cargo de oportuna rendición de cuentas, la suma de \$ 17.061.56 m/n. (DIEZ Y SIETE MIL SESENTA Y UN PESOS CON 56/100 M/N.), importe correspondiente a las partidas de gastos precedentemente citadas

Art. 2º — El gasto que demande el cumplimiento del presente decreto, deberá imputarse de acuerdo a la siguiente distribución, por cada una de los meses correspondientes Julio y Agosto del año en curso:

Anexo D, Inciso VI, Otros Gastos a) 1, Parcial 4.....	\$ 1.000.—
Anexo D, Inciso VI, Otros Gastos a) 1, Parcial 8.....	416.66
Anexo D, Inciso VI, Otros Gastos a) 1, Parcial 11.....	400.—
Anexo D, Inciso VI, Otros Gastos a) 1, Parcial 14.....	100.—
Anexo D, Inciso VI, Otros Gastos a) 1, Parcial 26.....	16.66
Anexo D, Inciso VI, Otros Gastos a) 1, Parcial 27.....	166.66
Anexo D, Inciso VI, Otros Gastos a) 1, Parcial 31.....	166.66
Anexo D, Inciso VI, Otros Gastos a) 1, Parcial 36.....	1.666.66
Anexo D, Inciso VI, Otros Gastos a) 1, Parcial 41.....	166.66
Anexo D, Inciso VI, Otros Gastos a) 1, Parcial 42.....	241.66
Anexo D, Inciso VI, Otros Gastos a) 1, Parcial 47.....	2.500.—
Anexo D, Inciso VI, Otros Gastos a) 1, Parcial 49.....	1.666.66

todas de la ley, de Presupuesto en vigor.

Art. 3o. — Comuníquese, publíquese, etc.

LUCIO A. CORNEJO
Juan W. Dates

Es copia:

Luis A. Borelli
Oficial Mayor de Economía, Finanzas y O. P.

Decreto No. 11237-E.

Salta, Setiembre 2 de 1948
Orden de Pago No. 4 - del Ministerio de Economía.
Expediente No. 7895/D/948.

Visto este expediente en el que Dirección General de Rentas eleva factura de \$ 450.— presentada por la Emisora Oficial "L.V.9 Radio Provincia de Salta", en concepto de publicación irradiada con motivo del vencimiento del plazo para el pago de reajuste de contribución territorial por el año 1947; y atento lo informado por Contaduría General,

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º — Líquidese por Tesorería General a favor de la EMISORA OFICIAL "L.V.9 RADIO PROVINCIA DE SALTA", con intervención

de Contaduría General, la suma de \$ 450.— m/n. (CUATROCIENTOS CINCUENTA PESOS M/N.), en cancelación de la factura que por el concepto expresado precedentemente corre agregada al expediente arriba citado.

Art. 1º — El importe que se dispone liquidar por el artículo anterior, deberá imputarse al ANEXO D, INCISO VI, OTROS GASTOS, PRINCIPAL a) 1, PARCIAL 36 de la Ley de Presupuesto en vigencia.

Art. 3o. — Comuníquese, publíquese, etc.

LUCIO A. CORNEJO
Juan W. Dates

Es copia:

Luis A. Borelli
Oficial Mayor de Economía, Finanzas y O. P.

Decreto No. 11238-E.

Salta, Setiembre 2 de 1948
Expediente No. 7825/D/948.
Visto la propuesta formulada,

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º — Designase Auxiliar 5º de Dirección General de Comercio e Industrias, con la asignación mensual que para dicho cargo fija la Ley de Presupuesto en vigor, al señor JUAN L. PEMMA, Clase 1918 - Matrícula 3949376 - D. M. 63.

Art. 2º — El gasto que demande el cumplimiento del presente decreto, se imputará al ANEXO D, INCISO VIII, PARTIDA GLOBAL de la Ley de Presupuesto en vigor.

Art. 3o — Comuníquese, publíquese, etc.

LUCIO A. CORNEJO
Juan W. Dates

Es copia:

Luis A. Borelli
Oficial Mayor de Economía, Finanzas y O. P.

R E S O L U C I O N E S
MINISTERIO DE ECONOMIA
FINANZAS Y O. PUBLICAS

Resolución No. 626-E.

Salta, setiembre 2 de 1948.
Expediente No. 16751/1948.

Visto este expediente al que corren agregadas las actuaciones por las que el señor Encargado de la Sección Catastro de la Dirección General de Inmuebles denuncia la existencia de un terreno fiscal con una superficie aproximada de 12.000 metros cuadrados ubicado en la zona Noroeste de esta Ciudad, según plano que corre a fojas 2 de este expediente; y

CONSIDERANDO:

Que la parcela denunciada colinda por el Este con la zanja que constituye el límite Oeste del Campó de la Cruz, según el plano confeccionado por el Ingeniero F. Solá en el año 1888; por el Oeste con la prolongación de la calle del Molino (hoy Coronel Burela) que a su vez es el límite Este de la finca denominada Molino de Patrón o el Paraíso o Medeiros;

por el Sud con la otra zanja que fija el límite Norte de la antigua quinta de Peña, de acuerdo al plano confeccionado por las partes y originado en el Registro Inmobiliario bajo el No. 25, y por el Norte con un tramo del antiguo San Lorenzo;

Que cabe tener en cuenta que a folio 376 asiento 431 del Libro I de Títulos de la Capital, consta el dominio a nombre de la Sociedad Anónima Unión Inmobiliaria del Norte sobre quinta denominada "El Paraíso o "Molino de Patrón" o "Medeiro", Ubicada en el Departamento de la Capital, con la superficie que resulte dentro de los siguientes límites: por el Norte con el Campo General Belgrano, Chacra de Uriburu y Herederos de Graña; por el Este con el Río de Arias; por el Sud, con Finca El Rosal y las Costas de Zorrilla Hnos.; y por el Oeste con el Campo General Belgrano y la Finca Las Costas de Zorrilla Hermanos;

Que de los datos consignados en el título indicado no puede determinarse que la fracción designada como parcela 2 de la manzana 54 Sección G. Partida No. 15.185, está comprendida o excluida del mismo. Que en el título que fija como límite en el lado Este el Río Arias incurriéndose en error, pues el Río Arias corresponde al límite Sud, según es notorio; eQue en el título que antecede, registrado a folio 257 asiento 355 del libro L de Título de la Capital, consta que la finca denominada "El Paraíso" limita: al Norte con la finca de la Montaña, separada por el camino que va de esta Ciudad a San Lorenzo, finca de la señora Jacoba Uriburu y señores Graña; al Sud la finca Las Costas de la Sucesión de don Custodio López, el Rosal de Gurruchaga, y Río de Arias; al Oeste el Río de San Lorenzo y al Este el Río de Arias. Esta última consignación de que el Río de Arias constituye el límite Este es equivocada, pues solamente puede referirse a su límite Sud-Este, faltando en consecuencia, en este título, la determinación de los linderos del rumbo Este;

Que por lo expuesto surge que ninguno de los tres títulos colindantes cubre la parcela que motiva estas actuaciones, la que según se ha podido comprobar en una inspección ocular practicada se encuentra totalmente desocupada;

Por ello, atento a lo dictaminado por el señor Fiscal de Gobierno dicha parcela debe ser considerada como de propiedad fiscal de conformidad a lo dispuesto en el artículo 2342 inciso I y concordantes del Código Civil;

Por tales consideraciones,

El Ministro de Economía, Finanzas y O. Públicas
RESUELVE:

1° — Por Dirección General de Inmuebles procedase a tomar posesión de la parcela denunciada en el expediente del epígrafe cuyos límites son: Al Este con la zanja que constituye el límite Oeste del Campo de la Cruz, según el plano confeccionado por el Ingeniero F. Solá en el año 1888; por el Oeste, con la prolongación de la calle del Molino, (hoy Coronel Burela) que a su vez es el límite Este de la finca denominada "Molino de Patrón" P. "El Paraíso" o "Medeiro"; por el Sud con la otra zanja que fija el límite Norte de la antigua Quinta de Peña, de acuerdo al

plano confeccionado por las partes y archivado en el Registro Inmobiliario bajo el N° 25; y por el Norte con un tramo del antiguo San Lorenzo.

2o. — Comuníquese, publíquese, etc.

JUAN W. DATES

Es copia:

Luis A. Borelli

Oficial Mayor de Economía, Finanzas y O. F.

EDICTOS SUCESORIOS

N° 4087 — **TESTAMENTARIO:** El señor Juez en lo Civil 2a. Nominación Dr. Roque López Echenique, declara abierto el juicio testamentario de don José Antonio Orellana García y cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores del causante y especialmente a los herederos Esther Cuéllar de Orellana García y Anibal Orellana García y Legataria Elba Orieta Munizaga Cuéllar; instituidos en el testamento.

Salta, 15 de Julio de 1948.

ROBERTO LERIDA

Escribano Secretario

e|7|9 al 15|10|48.

N° 4086 — El señor Juez en lo Civil doctor Alberto E. Austerlitz cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don Francisco Gangi.

Salta, Julio 7 de 1948.

TRISTAN C. MARTINEZ.

Escribano Secretario.

e|7|9 al 15|10|48

N° 4085 — **SUCESORIO.** — Alberto E. Austerlitz, Juez de la Instancia y IIIa. Nominación en lo Civil, cita y emplaza por edictos que se publicarán durante treinta días en los diarios La Provincia y BOLETIN OFICIAL a todos los que se consideren con derechos a la sucesión de Alejandro o Alejandro Romero, para que dentro de dicho término comparezcan a hacerlos valer bajo apercibimiento de ley. — Lunes y jueves o día subsiguiente hábil en caso de feriado, para notificaciones en Secretaría.

Salta, Julio 1° de 1948

TRISTAN C. MARTINEZ.

Escribano Secretario.

e|7|9 al 15|10|48

No. 4080 — **EDICTO SUCESORIO:** Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia, Segunda Nominación en lo Civil, Dr. Roque López Echenique, hago saber que se ha declarado abierto el juicio sucesorio de don ARNAAN SINGH o HERNAN SINGH o NAMA SINGH y que se cita por edictos que se publicarán durante treinta días en los diarios "La Provincia" y BOLETIN OFICIAL, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que comparezcan a hacerla valer, bajo apercibimiento de Ley. Lunes y jueves

o subsiguiente hábil en caso de feriado para notificaciones en Secretaría. — Salta, agosto 18 de 1948. — **ROBERTO LERIDA,** Escribano - Secretario.

e) 4/9 al 13/10/48.

No. 4076. — **EDICTO SUCESORIO:** Por disposición del señor Juez de Primera Instancia, Segunda Nominación en lo Civil a cargo del Dr. Roque López Echenique, se hace saber que se ha declarado abierto el juicio sucesorio de don JULIO GALACION LOPEZ y que se cita por 30 días, llama y emplaza por medio de edictos que se publicarán en los diarios "Norte" y BOLETIN OFICIAL, a todos los que se consideren con derechos para que comparezcan a hacerlos valer dentro de dichos términos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Salta, agosto 31 de 1948. — **ROBERTO LERIDA,** Escribano - Secretario.

e) 3/9 al 11/10/48.

N° 4073 — **SUCESORIO:** — Por disposición del señor Juez en lo Civil de Primera Instancia Segunda Nominación se ha declarado abierto el juicio sucesorio de doña Genoveva RRubio o Genoveva Rubio Jara de Teruel y se cita y emplaza por el término de treinta días por edictos que se publicarán en los diarios La Provincia y BOLETIN OFICIAL a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de la causante, para que se presenten a hacerlo valer, — Lunes y Jueves o subsiguiente hábil en caso de feriado para notificaciones en Secretaría. — Lo que el suscripto Secretario hace saber a sus efectos. Salta, Agosto 31 de 1948

ROBERTO LERIDA — Escribano Secretario

e|2|9 al 9|10|48

N° 4071 — **EDICTO SUCESORIO.** — Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Civil Tercera Nominación, doctor Alberto E. Austerlitz, hago saber que se ha declarado abierto el juicio sucesorio de don ALBERTO FERNANDO ALLEMAND, y se cita llama y emplaza por medio de edictos que se publicarán durante treinta días en los diarios BOLETIN OFICIAL, y "La Provincia", a todo lo que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante para que dentro de dicho término comparezcan a hacerlos valer en legal forma bajo apercibimiento de ley. Para notificaciones en Secretaría lunes y jueves o día siguiente hábil en caso de feriado. Salta, agosto de 1948.

TRISTAN C. MARTINEZ — Escribano Secretario

e|2|9 al 9|10|48

N° 4070 — **EDICTO SUCESORIO.** — Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Civil de Segunda Nominación, doctor Roque López Echenique, hago saber que se ha declarado abierto el juicio sucesorio de doña SERAFINA CEBALLOS, y se cita y emplaza por edictos que se publicarán durante treinta días en los diarios BOLETIN OFICIAL, y "La Provincia" a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante para que dentro de dicho término comparezcan a hacerlos valer en legal forma bajo apercibimiento

de ley. — Para notificaciones en Secretaría lunes y jueves o días siguientes hábil en caso de feriado. Salta, agosto de 1948. — ROBERTO LERIDA — Escribano Secretario.

e/2/9 al 9/10/48

Nº 4069 — SUCESORIO. — Por disposición del señor Juez de la Instancia la. Nominación en lo Civil, doctor Alberto E. Austerlitz, se ha declarado abierto el juicio sucesorio de don TOMAS JUAN LENA, y se cita y emplaza por el término de treinta días por edictos que se publicarán en los diarios La Provincia y BOLETIN OFICIAL, a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión, ya sea como herederos o acreedores para que se presenten a hacerlos valer. Salta, Agosto 21 de 1948.

CARLOS E. FIGUEROA — Secretario.

e/2/9 al 9/10/48

Nº 4066 — EDICTOS SUCESORIO. — Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Civil de Tercera Nominación, doctor Alberto E. Austerlitz, hago saber que se ha declarado abierto el juicio sucesorio de doña Felicitiana Aguirre de Carral, y que se cita llama y emplaza por medio de edictos que se publicarán durante treinta días en los diarios La Provincia y BOLETIN OFICIAL, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante, para que dentro de dicho término comparezcan a hacerlos valer en legal forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar en derecho. — Para notificaciones en Secretaría, lunes y jueves o día subsiguiente hábil en caso de feriado. — Salta, agosto 28 de 1948. — TRISTAN C. MARTINEZ

Escribano Secretario.

e/2/9 al 9/10/48

Nº 4067 — SUCESORIO. — El señor Juez de la Instancia y IIIa. Nominación en lo Civil doctor Alberto E. Austerlitz, cita y emplaza por edictos que se publicarán durante treinta días en los diarios Norte y BOLETIN OFICIAL, a todos los que se consideren con derechos a la sucesión de Angel Martín Arana, para que dentro de dicho término comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de ley. — Lunes y Jueves o día subsiguiente hábil en caso de feriado para notificaciones en Secretaría.

Salta, agosto 25 de 1948.

TRISTAN C. MARTINEZ — Escribano Secretario

e/2/9 al 9/10/48

Nº 4056 — SUCESORIO. — Por disposición del señor Juez de la Instancia y IIIa. Nominación en lo Civil, doctor Alberto E. Austerlitz, se cita y emplaza por edictos que se publicarán durante treinta días en los diarios La Provincia y BOLETIN OFICIAL, a todos los que se consideren con derechos a la sucesión de Javier Gutiérrez, para que dentro de dicho término comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de ley. Para notificaciones en Secretaría, lunes y jueves o día subsiguiente hábil en caso de feriado.

Salta, Agosto 24 de 1948.

TRISTAN C. MARTINEZ

Escribano Secretario.

e/3/8 al 7/10/48.

No. 4051 — EDICTO SUCESORIO. — Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Civil de Tercera Nominación, doctor Alberto E. Austerlitz, hago saber que se ha declarado abierto el juicio sucesorio de don JERONIMO JUAN BEGUE, y que se cita llama y emplaza por medio de edictos que se publicarán durante treinta días en los diarios La Provincia y BOLETIN OFICIAL, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que dentro de dicho término comparezcan a hacerlos vales en legal forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar en derecho. — Para notificaciones en Secretaría, lunes y jueves o día subsiguiente hábil en caso de feriado. — Salta, Agosto 25 de 1948 — TRISTAN C. MARTINEZ

Escribano Secretario

e/27/8 al 5/10/48

Nº 4050 — SUCESORIO: — Por disposición del Señor Juez de la Instancia en lo Civil 2a. Nominación, doctor Roque López Echenique, se ha declarado abierto el juicio sucesorio de MANUEL COLQUE y se cita y emplaza por el término de treinta días por edictos que se publicarán en los diarios "Noticias" y BOLETIN OFICIAL, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que se presenten a hacer valer en legal forma. — Lunes y Jueves o siguiente hábil en caso de feriado para notificaciones en Secretaría. — Lo que el suscripto Secretario hace saber a sus efectos. — Salta, Agosto 23 de 1948.

ROBERTO LERIDA — Escribano Secretario

e/27/8 al 5/10/48

Nº 4042 — TESTAMENTARIO: — Por disposición del señor Juez de Primera Instancia Segunda Nominación en lo Civil Dr. Roque López Echenique, se ha declarado abierto el juicio testamentario de don MANUEL FERNANDO ALVAREZ y se cita y emplaza por el término de treinta días por edictos que se publicarán en los diarios La Provincia y BOLETIN OFICIAL, a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta Testamentaria y especialmente a las personas instituidas en el testamento llamadas: Maria Corina Carranza, Estiner Figueroa de Cabeza, Nélida, Enrique Durval y Héctor Figueroa y el albacea don Juan José Cabeza, para que se presenten a hacerlo valer en legal forma. — Lunes y Jueves o subsiguiente hábil en caso de feriado para notificaciones en Secretaría. — Salta, Agosto 19 de 1948.

ROBERTO LERIDA

Escribano Secretario.

e/24/8 al 1º/10/48

No. 4037 — SUCESORIO: — Por disposición del señor Juez en lo Civil de Tercera Nominación Doctor Alberto E. Austerlitz, se ha declarado abierto el juicio sucesorio de don Jacobo Caballero, y se cita por treinta días por edictos que se publicarán en los diarios La Provincia y BOLETIN OFICIAL, a los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el mismo para que compa-

rezcan por ante el Juzgado, Secretaría del autorizante a hacerlo valer.

Salta, Agosto 23 de 1948.

TRISTAN C. MARTINEZ

Escribano Secretario.

e/24/8 al 1/10/48.

Nº 4032 — SUCESORIO: — Alberto E. Austerlitz, Juez de la Instancia y Tercera Nominación en lo Civil, cita y emplaza por treinta días en edictos que se publicarán en los diarios Noticias y BOLETIN OFICIAL, a todos los que se consideren con derechos a la sucesión de Ramón R. o Ramón Rosa Bazán, para que dentro de dicho término comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de ley.

Para notificaciones en Secretaría, lunes y jueves o día siguiente hábil en caso de feriado.

Salta, Agosto 4 de 1948

TRISTAN C. MARTINEZ

Escribano Secretario

e/20/8 al 28/9/48

No. 4031 — SUCESORIO: — Por disposición del señor Juez de Primera Instancia y Segunda Nominación en lo Civil, Doctor Roque López Echenique, se cita y emplaza por edictos que se publicarán durante treinta días en los diarios Norte y BOLETIN OFICIAL, a todos los que se consideren con derechos a la sucesión de don Luis Pesca, para que dentro de dicho término comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de Ley. Para notificaciones en Secretaría Lunes y Jueves o día subsiguiente hábil en caso de feriado. Salta, 16 de Mayo de 1947. — ROBERTO LERIDA - Esc. Sec.

ROBERTO LERIDA - Escribano Secretario.

e/20/8 al 29/9/48.

No. 4023 — EDICTO SUCESORIO. — Por disposición del señor Juez de Primera Instancia y Primera Nominación en lo Civil, Dr. Carlos Roberto Aranda, se cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MACEDO-NIO L. RODRIGUEZ.

Edictos en "La Provincia" y BOLETIN OFICIAL.

Salta, Julió 31 de 1948.

CARLOS ENRIQUE FIGUEROA

Escribano Secretario

e/18/8 al 25/9/48

No. 4022 — SUCESORIO: — Por disposición del Sr. Juez en lo Civil de Primera Instancia Segunda Nominación Dr. Roque López Echenique, se ha declarado abierto el juicio sucesorio de doña ANA MASTUSANTTI DE LEONARDUZZI, y se cita y emplaza por el término de treinta días por edictos que se publicarán en los diarios "La Provincia" y BOLETIN OFICIAL, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante. Lunes y Jueves o subsiguiente hábil en caso de feriado para notificaciones en Secretaría. — Salta, Agosto 11 de 1948.

ROBERTO LERIDA — Escribano Secretario

e/18/8 al 25/9/48

No. 401 — SUCESORIO: — Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia Segunda Nominación en lo Civil, Dr. Roque López Echenique, se cita y emplaza por el término de treinta días, a herederos y acreedores de don FRANCISCO ROS VALDEZ; por edictos que se publicarán en los diarios "La Provincia" y BOLETIN OFICIAL, para que en dicho término comparezcan a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Lo que el suscripto Escribano hace saber a sus efectos.

Salta, Agosto 9 de 1948
ROBERTO LERIDA — Escribano Secretario
e/18/8 al 25/9/48

Nº 4011 — SUCESORIO: — Por disposición del señor Juez en lo Civil a cargo del Juzgado de la Nominación doctor Carlos Roberto Aranda, se cita por treinta días a los que se consideran con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de don JUAN GORDILLO; para que comparezcan por ante su Juzgado, Secretaría del autorizante, a hacerlo valer. Diarios BOLETIN OFICIAL y "La Provincia".

Salta, Agosto 11 de 1948.
CARLOS ENRIQUE FIGUEROA
Escribano Secretario
e/12/8 al 22/9/48

Nº 4009. — SUCESORIO: — Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia 2a. Nominación Doctor Roque López Echenique, se ha declarado abierto el juicio sucesorio de BENJAMINA VAZQUEZ DE CARDONA, y se cita y emplaza por el término de treinta días por edictos que se publicarán en los diarios La Provincia y BOLETIN OFICIAL a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de la causante, para que se presenten a hacerlo valer durante ese término. Lo que el suscripto Secretario hace saber a sus efectos.

Salta, Agosto 4 de 1948.
ROBERTO LERIDA.
Escribano Secretario.
e/11/8 al 22/9/48

Nº 4006 — SUCESORIO: — Por disposición del señor Juez en lo Civil doctor Carlos Roberto Aranda, a cargo del Juzgado de la Nominación, se ha declarado abierto la sucesión de don PEDRO CRECHE y se cita a los que se consideren con derecho, a los bienes dejados por el causante para que comparezcan por ante su Juzgado, Secretaría del autorizante a hacerlo valer. — Edictos "La Provincia" y BOLETIN OFICIAL. Salta, Agosto 2 de 1948.

CARLOS ENRIQUE FIGUEROA
Escribano Secretario
e/11/8 al 22/9/48.

Nº 4 — SUCESORIO: — Por disposición del señor Juez de la Instancia 2a. Nominación en lo Civil, Dr. Roque López Echenique, se cita y emplaza por

edictos que se publicarán durante 30 días en los diarios "La Provincia" y BOLETIN OFICIAL, a todos los que se consideren con derecho a la sucesión de don ANGEL TORFE, para que en dicho término comparezcan a hacerlo valer, bajo apercibimiento de ley. — Salta, Agosto 6 de 1948

ROBERTO LERIDA
Escribano Secretario
e/11/8 al 22/9/48

Nº. 3998 — EDICTO. — El Señor Juez de la Instancia y IIIa. Nominación en lo Civil, doctor Alberto E. Austerlitz, cita y emplaza por edictos que se publicarán durante treinta días en los diarios Norte y BOLETIN OFICIAL a todos los que se consideren con derechos a la sucesión de don Manuel Coronel, para que dentro de dicho término comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de Ley. — Lunes y Jueves o día subsiguiente hábil en caso de feriado. Salta, 15 de Julio de 1948

TRISTAN C. MARTINEZ
Escribano Secretario
e/10/8 al 20/9/48

No. 3992 — SUCESORIO: — El Señor Juez de Primera Instancia y Segunda Nominación en lo Civil, Dr. Roque López Echenique, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de don JOSE AVELLANEDA, cuyo juicio sucesorio se ha declarado abierto. — Salta, Agosto 5 de 1948.

ROBERTO LERIDA
Escribano Secretario.
e/6/8 al 16/9/48

No. 3991 — SUCESORIO: — El Señor Juez de Primera Instancia y Tercera Nominación en lo Civil Dr. Alberto E. Austerlitz, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de don FORTUNATO JUAN LEMIR, cuyo juicio sucesorio se ha declarado abierto. Salta, 5 de Agosto de 1948.

TRISTAN C. MARTINEZ
Escribano Secretario.
e/6/8 al 16/9/48

No. 3989 — EDICTO SUCESORIO. — Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia en lo Civil, Primera Nominación, Doctor Carlos Roberto Aranda, hago saber que se ha declarado abierto el juicio Sucesorio de Doña Catalina Busap de Tapia San Roque, y que se cita, llama y emplaza por medio de edictos que se publicarán durante treinta días en los diarios La Provincia y BOLETIN OFICIAL, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante, para que dentro de dicho término comparezcan a hacerlos valer en legal forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Para notificaciones en Secretaría, Lunes y Jueves o día siguiente hábil en caso de feriado. — Salta, Agosto 4 de 1948.

CARLOS ENRIQUE FIGUEROA
Escribano Secretario.
e/6/8 al 16/9/48

No. 3988 — EDICTO SUCESORIO. — Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia en lo Civil, Primera Nominación, Doctor Carlos Roberto Aranda, hago saber que se ha declarado abierto el juicio Sucesorio de Don Alberto Cruz, y que se cita, llama y emplaza por medio de edictos que se publicarán durante treinta días en los diarios La Provincia y BOLETIN OFICIAL, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante; para que dentro de dicho término comparezcan a hacerlos valer en legal forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Para notificaciones en Secretaría, Lunes y Jueves o día siguiente hábil en caso de feriado. Salta, Agosto 4 de 1948. — CARLOS ENRIQUE FIGUEROA — Escribano Secretario.

e/6/8 al 16/9/48

Nº 3987 — Carlos Roberto Aranda, Juez en lo Civil Primera Nominación de la Provincia, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don Antonio López, por edictos que se publicarán en los diarios BOLETIN OFICIAL y Noticias.

Salta, julio 27 de 1948.
CARLOS E. FIGUEROA
Escribano Secretario
e/5/8 al 11/9/48

Nº. 3979 — EDICTO SUCESORIO:

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia, Primera Nominación en lo Civil, Doctor Carlos Roberto Aranda, se hace saber que se ha declarado abierto el juicio sucesorio de doña Socorro Vizgarra de Cuellar y de don Celestino Cuellar, y que se cita por 30 días, llama y emplaza por medio de edictos que se publicarán en los diarios La Provincia y BOLETIN OFICIAL, a todos los que se consideren con derechos para que comparezcan a hacerlos valer dentro de dichos términos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Salta, Julio 21 de 1948. — CARLOS M. FIGUEROA, Sec. e/3/8 al 9/9/48

No. 3976 — EDICTO SUCESORIO — Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Civil Primera Nominación, Dr. Carlos Roberto Aranda, se ha declarado abierto el juicio sucesorio de don ANDRES SANCHEZ y de doña DINA QUINTEROS DE SANCHEZ y se cita por edictos que se publicarán durante treinta días en los diarios "Norte" y BOLETIN OFICIAL, a todos los que se consideren con derechos a los bienes de esta sucesión. Lo que el suscripto hace saber a sus efectos. — Salta, julio 24 de 1948. — CARLOS ENRIQUE FIGUEROA, Escribano Secretario.
e/2/8 al 8/9/48.

No. 3975 — EDICTO SUCESORIO: Por disposición del Sr. Juez de la Instancia y Primera Nominación en lo Civil Dr. Carlos R. Aranda, se ha declarado abierto el juicio sucesorio de Don Samuel Suárez y se cita, llama y emplaza por edictos que se publicarán durante treinta días en los diarios "La Provincia" y BOLETIN OFICIAL, a todos los que se consideran con derechos a esta sucesión ya sea como heredero.

dos o acreedores, para que dentro de dicho término, comparezcan a hacer valer sus derechos bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Lo que el suscrito secretario hace saber a sus efectos. — Salta, Julio 30 de 1948
 CARLOS E. FIGUEROA, Escribano Secretario.
 e) 31/7 al 7/9/48.

No. 3965 — SUCESORIO — El Juez de Primera Instancia y Primera Nominación en lo Civil, Dr. Carlos Roberto Aranda, cita y emplaza por treinta días a los herederos y acreedores de INES CRUZ DE PUCA o PUCAPUCA. — Edictos en BOLETIN OFICIAL y "La Provincia". — Salta, Julio 23 de 1948.
 CARLOS ENRIQUE FIGUEROA, Escribano Secretario.
 e) 30/7 al 6/9/48.

POSESION TREINTAÑAL

Nº 4089 — El señor Juez en lo Civil doctor Alberto E. Austerlitz, cita y emplaza por treinta días a los interesados en la prescripción adquisitiva por posesión treintañal solicitada por Tadea Solaligue de Guzmán, de los inmuebles ubicados en Seclantás (Molinos).
 EL CARRIZAL, limitado: Norte, Brealito de herederos Francisco Gonza y Apolinar Guzmán; Sud, Finca Entre Ríos de Patrón Costas y Mosoteguy; Este, El Mollar y Piedra Blanca y Rajada, que la separa de propiedades herederos de Avelino y Policarpo Acuña; Tadea Solaligue de Guzmán y de Natividad S. de Moreno y propietarios de El Monte y San Isidro, Oeste, finca El Luracatao de Patrón Costas y Mosoteguy y Brealito de herederos de Francisco Gonza.
 EL LAMPAZAR, limitado, Norte, propiedad herederos Salvador Guzmán; Sud, Teófilo Acuña antes Juan M. de López, Este, Río Grande o Calchaquí y Oeste; El Carrizal de Tadea Solaligue de Guzmán.
 EL CANDADO, limitado, Norte, Natividad S. de Moreno; Sud, herederos Salvador Guzmán; Este Río Grande o Calchaquí y Oeste El Carrizal de Tadea Solaligue de Guzmán.
 Salta, 7 de Julio de 1948.
 TRISTAN C. MARTINEZ
 Escribano Secretario.
 e) 7/9 al 15/10/48

Nº 4088 — POSESION TREINTAÑAL: - En el juicio caratulado: "Posesión Treintañal de una fracción de terreno ubicada en Seclantás Adentro, Departamento de Molinos, deducida por don TOMAS CAÑIZARES", el Sr. Juez de Primera Instancia Dr. Carlos Roberto Aranda, interinamente a cargo del Juzgado en lo Civil 2a. Nominación ha dictado el siguiente AUTO: — "Salta, Diciembre 27 de 1946. — Por presentado y constituido domicilio legal. — Téngase a don Santiago Fiori en la representación invocada en mérito del poder adjunto y dese la correspondiente intervención. — Por deducida acción de posesión treintañal sobre una fracción de terreno ubicada en Seclantás Adentro, Dpto. de Molinos, deducida por don Tomás Cañizares publíquese edictos por el término de treinta días en los diarios

"La Provincia" y BOLETIN OFICIAL, citando a todos los que se consideren con derecho a la fracción de terreno cuya posesión se pretende acreditar. — En estos edictos se especificarán los linderos y demás circunstancias tendientes a una mejor individualización de dicha fracción. — Oficiése a la Municipalidad de Molinos y a la Dirección General de Catastro para que informen si el terreno de referencia afecta o no terrenos fiscales o municipal. — Oficiése igualmente para la recepción de las informaciones ofrecidas. — Sea todo con citación del señor Fiscal de Gobierno. — Habilítese la feria para la publicación de edictos. — Lunes y jueves o subsiguientes hábil para notificaciones en Secretaría. - C. R. ARANDA (Juez interino).

La fracción de terreno de referencia se encuentra encerrada dentro de los siguientes límites: por el Norte, con terrenos del Señor Felipe Robles; por el Sud, con el Arroyo "El Brealito"; por el Este, con terrenos de Alejandro Ramos, y por el Oeste, con terrenos de la Sucesión de Santiago Barrionuevo, y se denomina "El Sauco".

Lo que el suscrito Secretario hace saber a sus efectos por medio del presente edicto. Salta, Diciembre 30 de 1946.
 JULIO R. ZAMBRANO
 Escribano Secretario
 e) 7/9 al 15/10/48

No. 4084. — EDICTO. POSESION TREINTAÑAL. Habiéndose presentado el señor Cecilio Guzmán, deduciendo juicio de posesión treintañal de inmueble ubicado en Seclantás, Departamento de Molinos, denominado "La Querida", catastrado con el No. 307, que tiene 80 metros de frente por 250 metros de fondo, aproximadamente, o las dimensiones que resulte tener dentro de los siguientes límites: Norte y Sud, con propiedad de doña Carmen Guzmán; Este, con el Río Calchaquí; Oeste, con las Cumbres del Chaguara! el señor Juez de la causa doctor Alberto E. Austerlitz; a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Tercera Nominación, cita por edictos que se publicarán durante treinta días en los diarios "La Provincia" y BOLETIN OFICIAL, a todos los que se consideren con derecho al inmueble individualizado en autos, para que dentro de dicho plazo comparezcan a hacerlos valer en legal forma, con el apercibimiento de continuarse el trámite del presente. Para notificaciones en Secretaría, lunes y jueves o día subsiguiente hábil en caso de feriado. Lo que el suscrito Secretario hace saber a sus efectos. — Salta, setiembre 1 de 1948. — TRISTAN C. MARTINEZ. — Escribano - Secretario.
 e/4/9 al 13/10/948.

Nº 4055 — EDICTO: — Por disposición del señor Juez de Primera Instancia y Segunda Nominación en lo Civil, Doctor Néstor E. Sylvestre, en el juicio: "Posesión treintañal de un inmueble ubicado en el pueblo de Embarcación, Dpto. de Orán - deducida por doña Pastora Correa de Cazalbón", se cita por edictos que se publicarán en el BOLETIN OFICIAL y en el diario "La Provincia" durante treinta días, a todos los que se consideren con derecho a un terreno con todo lo edificado, plantado y cercado, ubicado en el pue-

blo de Embarcación, Departamento de Orán de esta Provincia, con diez metros de frente sobre la calle Pública hasta doce metros de fondo de ahí el frente se reduce a nueve metros, haciendo un martillo de quince metros setenta y cinco centímetros, siendo el fondo total de veinte y siete metros setenta y cinco centímetros formando una superficie total de doscientos sesenta y un metros treinta y cinco centímetros cuadrados, con los siguientes límites: al Noroeste, calle Avenida 25 de Mayo frente el Ferrocarril al Sud-Est, Lote Nº 8 de Jorge M. Cura; al Este y al Sud-Oeste, con lote Nº 11 de Darío C. Ramírez y al Nord-Este con fracción de Luciano Felipe Cazalbón; para que dentro de dicho término comparezcan a hacerlos valer en forma, bajo apercibimiento de continuarse la tramitación del juicio sin su intervención. — Oficiése a la Dirección General de Catastro de la Provincia y a la Municipalidad de Embarcación, para que informen si la propiedad materia de este juicio afecta a propiedades fiscales o municipales. — Desele la correspondiente intervención al señor Fiscal de Gobierno. — Lunes y Jueves o subsiguiente día hábil para notificaciones en Secretaría. E. SYLVESTER".

Salta, Octubre 24 de 1945.
 JULIO ZAMBRANO — Escribano Secretario.
 e) 31/8 al 7/10/48

No. 4054 — POSESION TREINTAÑAL: Ante el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil Segunda Nominación, a cargo del doctor Roque López Echenique, se ha presentado el doctor Eduardo Ramos deduciendo posesión treintañal de un inmueble ubicado en esta ciudad, calle Carlos Pellegrini, No. 962/968, comprendido dentro de los siguientes límites; Norte, con propiedad de Antonio Dibello; al Sud, con propiedad de Custodio Muñoz; al Este, con la calle Carlos Pellegrini; y al Oeste con propiedad de Nélida Sánchez Granel de Díaz teniendo una extensión de doce metros sesenta centímetros de frente, doce metro cincuenta centímetros en su contrafrente, cincuenta y nueve metros noventa y dos centímetros en su costado norte y sesenta metros cincuenta y dos centímetros en su costado sud. — El señor Juez de la causa ha dispuesto citar por treinta días en los diarios "Noticias" y BOLETIN OFICIAL, a los que se consideren con mejor derecho sobre el referido inmueble; lo que hago saber a sus efectos. — Salta, 23 de Agosto de 1948. — ROBERTO LERIDA — Escribano Secretario
 e/28/8 al 6/10/48

Nº 4049 — INFORME POSESORIO. — Habiéndose presentado el doctor Salomón Mulki, e representación de don Juan Salvo, promoviendo juicio por posesión treintañal de un lote de terreno ubicado en la calle Gorriti del pueblo General Güemes (Departamento de manzana Santo), designando con el Nº 2 de la manzana L X del plano oficial, manzana nº 28, ubicada entre las calles Gorriti, 20 de febrero, Fray C. Rodríguez y B. Rivadavia, una extensión de 10 mts. de frente por 18 mts. de fondo lindando: Norte, con calle Nº 4 de Ladislao Zapata; Sud, calle

piedad de Pedro Berón y Oeste, con el Ingeniero San Isidro de propiedad de los herederos del Dr. Julio Cornejo; el señor Juez de la Instancia y III. Nominación en lo Civil, doctor Alberto E. Austerlitz cita y emplaza por edictos que se publicarán durante treinta días en los diarios La Provincia y BOLETIN OFICIAL, a todos los que se consideren con derechos sobre dicho inmueble, bajo apercibimiento de continuarse la tramitación del juicio. — Sin su intervención. — Para notificaciones en Secretaría, señálanse los lunes y jueves o día subsiguiente hábil en caso de feriado.

Salta, Agosto 21 de 1948.

TRISTAN C. MARTINEZ — Escribano Secretario
e|27|8 al 5|10|48

Nº 4046.

EDICTO — POSESION TREINTAÑAL. — Habiéndose presentado por ante este Juzgado de Primera Instancia y 2ª Nominación en lo Civil a cargo del Dr. Roque López Echenique, el Sr. Cayetano Guerrero, deduciendo acción de posesión treintañal de un inmueble denominado "El desprecio", ubicado en la 2ª Sección del Departamento de Rosario de la Frontera, el que consta de una extensión de 500 mts. de Norte a Sud, por 3.000 mts: más o menos de fondo, comprendido dentro de los siguientes límites: Norte, fincas "La Cruz" de varios dueños y "Masónica" de varios dueños; Sud, propiedad de Félix L. Cantón; Este, Río Horcones, y Oeste, finca "Cabeza Colgada" de propiedad del presentante, a lo que el señor Juez de la causa ha dictado la siguiente providencia: "Salta, 7 de noviembre de 1947. — Por presentado, por parte y por constituido el domicilio indicado. — Por deducida acción de posesión treintañal de un inmueble denominado "El Desprecio", ubicado en la 2da. Sección del Departamento de Rosario de la Frontera, y publíquense edictos por el término de treinta días en los diarios "Noticias y BOLETIN OFICIAL citando a todos los que se consideren con derechos al inmueble de referencia, a cuyo fin exprese en dichos edictos los linderos y demás circunstancia tendientes a su mejor individualización. — Oficiese a la Dirección General de Inmuebles y a la Municipalidad del lugar para que informen si el inmueble cuya posesión se pretende acreditar afecta o no propiedad fiscal o municipal y dese intervención al Sr. Fiscal de Gobierno. — Oficiese al Sr. Juez de Paz P. o S. de Rosario de la Frontera para que reciba la prueba testimonial ofrecida. — Lunes y jueves o siguiente hábil en caso de feriado para notificaciones en Secretaría. — Sr: al in-In-Vale. — Roque López Echenique".

Lo que el suscrito Secretario hace saber a sus efectos. — Salta, 24 de agosto de 1948. — ROBERTO LERIDA, Escribano Secretario.
e|25|8 al 2|10|48.

Nº 4045 — POSESION TREINTAÑAL: Habiéndose presentado el doctor Ricardo A. San

Millan en representación de Juan Bautista Pérez deduciendo posesión treintañal sobre dos inmuebles ubicados en Campo Redondo jurisdicción de la primera sección del departamento de Anta de esta provincia denominados Yeso y Campo Redondo; el primero con los siguientes límites: Norte, Río Castellano; (20 mts. Sud, Finca Campo Redondo (de propiedad del recurrente; 100 mts. Este, propiedad de Jorge Colbert (5000 mts.) y Oeste propiedad del mismo señor Colbert (5000 mts.); la segunda a Campo Redondo; limita: Norte, parte de la finca Yeso de propiedad del recurrente y con propiedad del señor Colbert, 4000 y 5000 mts. respectivamente. y Oeste; con propiedad de Severo Paz (5000 mts.). — Lo que el señor Juez de a. Inst. 2a. Nom. en lo Civil doctor Roque López Echenique, a ordenado la publicación de edictos en los diarios Noticias y BOLETIN OFICIAL citando a todos los que se consideren con derechos a la posesión de estos inmuebles para que se presenten a hacerlos valer. Salta, julio 19 de 1948.

ROBERTO LERIDA — Escribano Secretario
e|25|8 al 2|10|48

Nº 4044.

POSESION TREINTAÑAL — Habiéndose presentado el doctor Ricardo A. Sammillán, en representación de Natividad Díaz Vda. de Salto, deduciendo posesión treintañal sobre un inmueble denominado Las Playas ubicado en la 1ª Sección del Departamento de Anta, provincia de Salta, limitando: Norte, Fincas Monasterio y El Carmen de varios dueños; Sud, fincas Las Puertas de varios dueños y Filemón Salvadores; Este, Fincas de don Filemón Salvadores y Félix Herrera y al Oeste, con finca Hurlingham de propiedad del señor Pinilla y cuya extensión está determinada por media legua de frente por una legua de fondo. — Lo que el señor Juez de 1ª Instancia en lo Civil 2ª Nominación doctor Roque López Echenique, ha resuelto la publicación de edictos en los diarios "La Provincia" y BOLETIN OFICIAL citando a todos los que se consideren con derecho a la posesión de este bien. — Salta, julio 20 de 1948. — ROBERTO LERIDA, Escribano Secretario.

e|25|8 al 2|10|48.

No. 4039 — INFORME POSESORIO: — Habiéndose presentado el señor Ricardo R. Figueroa en representación de los siguientes Sres.: J. C. Yrinea Choque, Viviano Mamani, Epifanio Guerra, Paula Guerra de Diaz, Ceferino Arjona, Apolinar Torres, Alejandro Bautista, Remigio Amante, Leoncio Diaz, Dionicio Guzmán, Santos Diaz, Rosario Zambrano, María Choque de Tacacho Santiago Aguirre, Nicasio Cruz, Tecla Choque de Flores, Ambrosia Villalobo de Laine, Justo Guerra, Emilio Guerra, Leocadia Zambrano de Mamani, Raimundo Diaz, Gregoria Zambrano de Subelza, Santos Chosco, Hipólito M. Anco, José Guevara, Santos Choque, Eustaquio Zubeiza, Leocadia Choque de Mamani, Servando Vargas, Andrea Quispe de Vargas, Juan Villalobo, Florentino Velazquez, Calixto Gutierrez, Rumualdo Villalobos, Santos Zambrano, Rafaela Subelza de Zambrano, Marcos Choque, Eusebia Vargas, de Laine, Cristobal Villalobos, y Pedro Subel-

za, promoviendo juicio por posesión treintañal de las fincas "Higueras Yerba Buena" o Santa Rosa y "Monoyoc", ubicadas en el departamento de Iruya, de esta Provincia de Salta, comprendidas dentro de los siguientes límites: Finca "Higueras Yerba Buena o Santa Rosa limita: al Oeste, partiendo del mojón de las Higueras, desemboque del río de Iruya y Río Grande de San Pedro, siguiendo la quebrada con agua, para arriba a dar al mojón del Alto de La Lagunita, separativa de la finca Casa Grande, de los Sres. Madrigales; al Norte, siguiendo por el filo y camino por Abra honda a la Cumbre del "Organo", separativos de la finca "Arpero", de varios condóminos; al Este, siguiendo el filo Abra Grande por Abra Queñual al mojón del punto "Aperito" y siguiendo por una quebrada que baja al duranizito, separativas de las fincas "Astillero" de los Sres. Madrigales y fracción "Uchuyoc" de sucesores de Engracia Canchi; al Sud, siguiendo al frente de una quebrada con agua que va a dar al mojón del camino en la falda, pasando por Abra de "Sanquito" baja al mojón del Temporal y siguiendo por el río Grande hacia arriba a dar al mojón del punto de partida, desemboque de los citados ríos del mojón primero Higueras, separativas de la fracción "Tipayoc" de los sucesores de Casiano Velazquez. — Finca "MONOYOC", limita al Oeste partiendo de Agosto de Aguas Calientes que da peña a peña, de aquí siguiendo la línea por el filo a la punta del "Filo Pajoso", que separa de las fincas "Astillero" de los Sres. Madrigales y "Rosarios" de sucesores de Sebastian Zambiano; al Norte, siguiendo por el cerro Segundo Pajoso por el filo de Lagunillas en dirección a los Tres Pabellones Abra de Verasate, al cerro alto, separativa de la finca "Rosarios" de sucesores de Sebastian Zambiano; al Este, de aquí siguiendo por el filo a bajar al potrero frente de San Ignacio Chico separativa de la finca "Limoncito" de Bonifacio Soto; al Sud, de aquí siguiendo por el río Grande hacia arriba hasta dar a las mismas aguas calientes, punto de partida, separativa de la finca "Santiago" de los Sres. Patrón Costas. — Siendo la superficie aproximada de cada una de estas fincas, la de 6.000 y 9.000 hectáreas el Sr. Juez de Primera Instancia Tercera Nominación en lo Civil, cita y emplaza por edictos que se publicarán durante treinta días en los diarios Norte y BOLETIN OFICIAL, a los que se consideren con derecho a dichos inmuebles, bajo apercibimiento de Ley. Para notificaciones en Secretaría, Lunes y Jueves o subsiguiente hábil en caso de feriado. Salta, 12 de mayo de 1948.

TRISTAN C. MARTINEZ
Escribano Secretario

e|24|8 al 1|10|48.

No. 4033 — POSESION TREINTAÑAL: — Habiéndose presentado el Doctor Juan A. Urretarazu con poder de Don Rodolfo Muthuán Leytes, solicitando posesión treintañal de dos fracciones contiguas de terrenos ubicados en la ciudad de Orán, catastro 1415, con extensión la primera de veintidós metros con noventa y cinco centímetros de frente por sesenta y cuatro metros con noventa y cinco de fondo; la segunda de diez metros con ochenta y dos

centímetros y medio de frente, o sea una superficie total de seiscientos cinco metros ochenta decímetros cuadrados, dentro de los siguientes límites: — Norte, con propiedad que fué de Rafael Chapur; Sud, con la otra fracción de Rodolfo Muthuán Leytes; Este, con terrenos del Banco de la Nación Argentina; Oeste, con calle Pública, el señor Juez en lo Civil, entonces a cargo del Doctor Néstor Sylvester. Segunda Nominación, provéyo lo siguiente: — Salta, Abril 12 de 1946. — Por presentado y por constituido domicilio legal. — Téngase al Dr. Juan A. Urrestarazu en la representación invocada en mérito del poder adjunto que se devolverá dejando certificado en autos y dese se le la correspondiente intervención. — Por deducida la acción de posesión treinta años de terrenos en Orán, publíquense edictos por el término de treinta días en los diarios Norte y BOLETIN OFICIAL, como se pide, citando a todos los que se consideren con derecho sobre los inmuebles mencionados para que comparezcan a hacerlos valer, debiendo especificarse en los edictos linderos y demás circunstancias rindientes a su mejor individualización. Oficiése a la Dirección de Inmuebles y Municipalidad de Orán, para que informen si las propiedades cuya posesión se pretende acreditar, afecta algún bien fiscal ó Municipal. Oficiése al señor Juez de Paz de Orán para que reciba las informaciones sumarias ofrecidas. Desele la correspondiente intervención al Señor Fiscal de Gobierno. Lunes y Jueves o subsiguiente hábil en caso de feriado para notificaciones en Secretaría. — Sylvester. — Lo que el suscripto Secretario hace saber por medio del presente. — Salta, Julio 21 de 1948. ROBERTO LERIDA

Escribano Secretario

e/26/8 al 28/9/48

DESLINDE MENSURA Y AMOJONAMIENTO

Nº 4043 — DESLINDE. — Habiéndose presentado el doctor Ernesto Samsón, por don Antonio Aranda, promoviendo juicio de deslinde, mensura y amojonamiento de la finca "Manga Vieja" y fracciones, ubicadas en la Segunda Sección del Departamento de Anta, de esta Provincia, hoy Tercera Sección, cuya descripción es como sigue: a) Finca "Manga Vieja" extensión aproximada de 3560 Hs., es decir 724,553 mts. de frente sobre el río Pasaje, de Norte a Sud, por 10 leguas de fondo hacia el Este, colindando Norte, fracción denominado Bajada del Quebracho, y otra fracción también denominada Manga Vieja; Sud, propiedad de Etelvina Orellana, García de Orellana García; Este, propiedad de de los Sres. Busi y Martínez, antes de José Antonio Orellana García y Oeste, el río Pasaje. — b) Fracción denominada Manga Vieja, situada al Norte de la precedentemente descripta, con extensión de 2230 Hs. 800 mts.2, o lo más o menos que resulte, teniendo 1040 mts. de frente al Oeste por 21450 mts. de fondo hacia el Este, limitando: Norte, propiedad de Chirino Abate; Sud, finca Manga Vieja de don Antonio Aranda, antes descripta; Este, propiedad de Busi y Martínez, antes de José Antonio Orellana García y Oeste, fracciones denominadas Bajada del Quebracho, de pertenencia de don Antonio Aranda y doña Segunda Orellana

García de Saravia, en condominio. — c) Dos fracciones de la finca Manga Vieja, denominadas ambas Bajada del Quebracho, cada una de 390 mts. de frente al Oeste sobre el río Pasaje por 21,650 mts. de fondo hacia el Este, colindando: Norte, propiedad de la sucesión Campos y la segunda fracción de Bajada del Quebracho de don Antonio Aranda y doña Segunda Orellana García de Saravia, que se describe en seguida; Sud, finca Manga Vieja de don Antonio Aranda, ya descripta; Este, fracción de Manga Vieja, de don Antonio Aranda, descripta, y Oeste, río Pasaje. — b) La segunda fracción tiene 650 mts. de frente al Oeste por 4.330 mts. de fondo hacia el Este, y limita: al Norte, propiedad de Chirino Abate; Sud, la otra fracción Bajada del Quebracho, ya descripta; Este, fracción Manga Vieja de don Antonio Aranda, descripta y Oeste, propiedades de la sucesión Campos y Lindero Bajada de don Antonio Aranda y doña Etelvina Orellana García de Orellana García. — Fracción de Manga Vieja, denominada Lindero Bajada, con 325 mts. de frente al Oeste, sobre el río Pasaje por 17320 mts. de fondo hacia el Este, limitando: Norte, propiedad de Chirino Abate; Sud, propiedad de la sucesión Campos; Este, la fracción segunda de Bajada del Quebracho de don Antonio Aranda y doña Segunda Orellana García de Saravia, descripta y Oeste, el río Pasaje; el señor Juez de la Instancia y IIIa Nominación en lo Civil, doctor Alberto E. Austerlitz, previta citación a las propietarias condóminas, dispone citar por edictos que se publican en Salta durante treinta días en los diarios La Provincia y BOLETIN OFICIAL, a todos los que se consideren con derechos a formular oposición, bajo apercibimiento de ley, se practiquen las operaciones por el perito propuesto ingeniero don Juan Carlos Cadá y señalando para notificaciones en Secretaría, los días Lunes y Jueves o día subsiguiente hábil en caso de feriado.

Salta, 23 de Agosto de 1948

TRISTAN C. MARTINEZ

Escribano Secretario

e/24/8 al 19/10/48

REMATES JUDICIALES

No. 3985.

Por MARTIN LEGUIZAMON JUDICIAL

Propiedades ubicadas en Galpón Por disposición del señor Juez Primera Instancia Primera Nominación en lo Civil Dr. Carlos Roberto Aranda en juicio "Sucesorio de Francisca P. de Zerdán" el viernes 10 de Septiembre del cte. año a las 17 horas en mi escritorio Alberdi-323 venderé sin base; 16 vacas de vientre; 10 novillos de 3 años; 8 novillos de 2 años; 10 terneros de 1 año; 1 caballo de silla 5 potros y 4 yeguas que se encuentran en Galpón, Departamento de Metán y las propiedades siguientes, ubicadas en Galpón, con las bases que a continuación se detallan Terreno y casa. — Catastro 1171. — 5 habitaciones, de material y adobe. Superficie 1037,58 mts.2. comprendida dentro de los siguientes límites: Norte, calle

Sarmiento Sud, propiedad c. 1777; Este propiedad de Madariaga y Oeste Iglesia.

Base \$ 3.066,66 o sea las dos terceras partes de la avaluación fiscal.

Terreno - catastro 1173. Superficie 3.000 mts2. Comprendido dentro de los siguientes límites: Norte, herederos de José A. López; Sud, calle Sarmiento; Este, propiedad de Flores; Oeste propiedad de O. B. Benancio. Base \$ 1.600 o sea las dos terceras partes de la avaluación fiscal.

Terreno y casa. Catastro 1175. Superficie 1200 mts2. — 6 habitaciones baño y cocina. Comprendida dentro de los siguientes límites: Norte, Calle Pellegrini y Camino Nacional; Sud, propiedad de Esteban Quiñero; Este, calle Bel grano; Oeste propiedad Esteban Quiñero. — Base \$ 4.000 o sea las dos terceras partes de la de la avaluación fiscal.

Fracción de la finca Agua Caliente. Catastro 1172 y 2289. — Comprende una extensión de cuatrocientos treinta y tres metros de frente por tres leguas de fondo o lo que resultare de acuerdo al expediente Mensura y División de Condominio Francisca P. de Zerdán Archivo General de la Provincia, Nº 1000, año 1945 comprendida dentro de los siguientes límites generales: Norte, propiedad de Claudio Cajal; Sud propiedad de Angela Valdéz de Arias; Este, con finca El Tunal; Oeste Río Medina y Arroyo Agua Caliente, además se venderán las acciones y derechos en reserva correspondiente a la causante destinadas a establecimiento termal. Base total: \$ 21.800 o sea las dos terceras partes de la avaluación fiscal.

En el acto del remate veinte por ciento del precio de venta y a cuenta del mismo. Comisión de arancel a cargo del comprador.

MARTIN LEGUIZAMON

Martillero Público

e/5/8 al 11/9/48

RECTIFICACION DE PARTIDA

No. 4074 — EDICTO: — En el juicio de rectificación de partida promovido por D. Leandro Valdez y doña Juana Flores de Valdez el señor Juez en lo Civil 3a. Nominación ha dictado con fecha 23 de julio de 1948, la sentencia cuya parte dispositiva dice: "FALLO: Haciendo lugar a la demanda. Ordenando en consecuencia la rectificación del acta de matrimonio de doña Juana Salses con Leandro Valdéz, acta No. 1109 de fecha 15 de febrero de 1930, registrada al folio 170/171 del tomo 47 de Matrimonio de Salta, Capital; en el sentido de dejar establecido que el verdadero apellido de la contrayente es el de "FLORES" y no Salses como figura en la misma. — Consentida que sea, dese cumplimiento a lo prescripto por el art. 28 de la Ley 251. — Oportunamente dese testimonio a

los efectos de su toma de razón en el Registro Civil. — Cópiese, notifíquese y archívese.

Alberto E. Austerlitz.

Salta, agosto 27 de 1948.

TRISTAN C. MARTINEZ — Escribano Secretario
e/3 al 11/9/48.

CITACION A JUICIO

No. 4079 — CITACION A JUICIO. — Por disposición del señor Juez de Primera Instancia y Primera Nominación Civil, doctor Carlos Roberto Aranda, dictada en el juicio "Rescisión de Contrato. — Ceferino Velarde vs. Felix Di Gianantonio, se cita y emplaza por el término de veinte días a don FELIX DI GIANANTONIO para que comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de nombrarsele defensor de oficio Art. 90 del C. de Ptos.).

Salta, Mayo 28 de 1948. Carlos E. Figueroa.
Escribano Secretario

e/3 al 29/9/48

No. 4078. — CITACION A JUICIO: Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia y Primera Nominación Civil, Dr. Carlos Roberto Aranda, dictada en el juicio "Rescisión de Contrato - Ceferino Velarde vs. Martiniano Chocobar", se cita y emplaza por el término de veinte días a don MARTINIANO CHOCOBAR, para que comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de nombrarsele defensor de oficio. (Art. 90 del C. de Ptos.). — Salta, mayo 28 de 1948. — CARLOS E. FIGUEROA, Escribano - Secretario.

e/3 al 29/9/48

No. 4077 — CITACION A JUICIO: Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia y Primera Nominación Civil, Dr. Carlos Roberto Aranda, dictada en el juicio "Rescisión de Contrato - Ceferino Velarde vs. Rudecindo Figueroa", se cita y emplaza por el término de veinte días a don RUDECINDO FIGUEROA para que comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de nombrarsele defensor de oficio. Art. 30 del C. de Ptos). — Salta, Mayo 28 de 1948 — CARLOS E. FIGUEROA, Escribano - Secretario.
e) 3/ al 29/9/48

Nº 4072 — EDICTO. — Citación a juicio. Habiéndose presentado el doctor Juan A. Urrestarazu Pizarro, en representación de la Provincia de Salta, promoviendo juicio de pago por consignación de fondos a favor de don HIGINIO MONTALVO, el señor Juez de la causa, doctor Alberto E. Austerlitz, ha dictado la siguiente providencia: "Salta, agosto 26 de 1948. — Por presentado, por parte, en mérito al poder acompañado el que será devuelto dejando certificación en autos, y por constituido domicilio. De conformidad con lo dispuesto por el art. 90 del Código de Procedimientos, ofítese al demandado por el término de veinte días en los diarios "Norte" y BOLETIN OFICIAL, a fin de que dentro de dicho plazo, comparezcan a estar a derecho, con el apercibimiento; si así no lo hiciera en el plazo determinado, de nombrarsele un defensor de oficio. — Para notificaciones en Secretaría, lunes y jueves o día si-

guiente hábil en caso de feriado. — A. AUSTERLITZ.

Lo que el suscripto Escribano Secretario hace saber a sus efectos.

Salta, agosto 31 de 1948.

TRISTAN C. MARTINEZ — Escribano Secretario
e/2 al 28/9/48

QUIEBRAS

Nº 4090 — QUIEBRA. — Distribución provisoria En el juicio "Quiebra de Naum Briker", el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, ha proveído lo siguiente: — "Salta, Agosto 27 de 1948. — Agréguese a sus antecedentes y a la oficina para conocimiento de los acreedores (Art. 158 de la Ley de Quiebras). — Hágase saber esta presentación a los acreedores por edictos que se publicarán por tres días y a los fines del art. 158 citado. C. ALDERETE.

Lo que el suscripto Secretario hace saber.

Salta, Agosto 28 de 1948.

JULIO R. ZAMBRANO

Escribano Secretario

e/7 al 9/9/48.

CONTRATOS SOCIALES

Nº 4092 — PRIMER TESTIMONIO. ESCRITURA NUMERO SETENTA Y TRES DE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.

En esta ciudad de Salta, República Argentina a los tres días de septiembre del año mil novecientos cuarenta y ocho, ante el escribano autorizante y testigos que suscriben, comparecen los señores Daniel Virgili, argentino naturalizado, soltero, con domicilio en la calle Vicente López número ciento cuarenta y seis, y Ernesto Matta, argentino, casado, con domicilio en la calle Güemes número treinta, departamento dos; todos mayores de edad, vecinos de esta ciudad, hábiles, de mi conocimiento de que certifico y dicen: Que han resuelto celebrar un contrato de sociedad de responsabilidad limitada, ajustado a la Ley nacional en vigencia y de conformidad a los siguientes artículos: **Primero:** Entre los comparecientes constituyen la Sociedad Comercial "Matta y Virgili" de Responsabilidad Limitada por el término de cinco años a contar desde el día primero de Julio último, fecha a la que retrotraen los efectos del presente contrato. **Segundo:** La Sociedad tiene por objeto principal la explotación en la provincia de Salta o en cualquier otro punto de esta República, del ramo de comisiones, consignaciones y representaciones comerciales y la compraventa de productos químicos y farmacéuticos, con la denominación específica de "Droguería Virma" como así también toda clase de operaciones afines o sus derivados atinentes a la índole de la sociedad o bien aquellos que expresamente convengan ambos socios. **Tercero:** La sociedad fija su domicilio legal y asiento principal de sus operaciones en esta ciudad en la calle Balcarce número cuatrocientos ochenta y uno, pudiendo establecer sucursales o agencias o extender el giro de sus negocios en cualquier lugar del país o del extranjero. **Cuarto:** La dirección y administración, así como el uso de la firma social estará a cargo y será usada por cualquiera de los socios con carácter

de gerentes y en esta forma "Matta y Virgili Sociedad de Responsabilidad Limitada", y la personal de los gerentes intervinientes, quienes deberán proceder en todo de acuerdo y tendrán la representación legal de la sociedad obrando conjunta e indistintamente en todos los actos, contratos, asuntos y operaciones, con la única limitación de no comprometerla en prestaciones ajenas al giro de su comercio. Quedan comprendidas entre las facultades de dirección y administración, acordadas a los gerentes, las siguientes: Ajustar locaciones de servicios, comprar y vender mercaderías, semovientes y maquinarias, exigir fianzas, aceptar y otorgar daciones en pago, hipotecas y transferencias de inmuebles, adquirirlos y venderlos, conviniendo las condiciones y precios y suscribir las escrituras respectivas, verificar obligaciones, consignaciones y depósitos de efectos o de dinero, celebrar contratos de prenda agraria, firmándolas con las cláusulas que pactaren, tomar o dar en arrendamiento bienes raíces suscribiendo los instrumentos públicos o privados correspondientes, otorgar y firmar cancelaciones, conferir poderes especiales o generales de administración, delegando a un tercero las atribuciones preinsertas y otorgarlos sobre asuntos judiciales de cualquier naturaleza o jurisdicción que fueren; cobrar y pagar deudas activas y pasivas, realizar operaciones bancarias que tengan por objeto retirar los depósitos consignados a nombre de la sociedad, cederlos y transferirlos, girando sobre ellos todo género de libranzas a la orden o al portador, tomar dinero prestado de los Bancos o de particulares, percibir el importe de esos préstamos, suscribiendo las obligaciones y renovaciones correspondientes, descontar letras de cambio, pagarés, giros, vales, conforme u otra cualesquiera clase de créditos, sin limitación de tiempo, ni de cantidad, firmando letras como aceptante, girante, endosante o avalista, adquirir, enajenar, ceder o negociar de cualquier modo toda clase de papeles de créditos públicos o privados, girar cheques con provisión de fondos o en descubierto por cuenta de la sociedad o por cuenta y cargo de terceros, concurrir a licitaciones formulando las propuestas respectivas; convocar a los socios a asambleas general ordinaria o extraordinaria; presentar anualmente en asamblea ordinaria el informe sobre la marcha de la sociedad, en inventario y balance general y la cuenta de ganancias y pérdidas hasta el día treinta de Junio de cada año, como así también el presupuesto de recursos y gastos para el próximo ejercicio económico financiero de la sociedad y la distribución de utilidades. Designar, trasladar, suspender y remover todo el personal administrativo y técnico, fijándole atribuciones, sueldos y garantías y establecer a estos efectos un reglamento interno y realizar, en fin, todos los actos propios de la administración, pues la enumeración de facultades que antecede no es limitativa sino simplemente enunciativa. **Quinto:** El capital social lo constituye la suma de cincuenta mil pesos moneda nacional, dividido en quinientas cuotas o acciones de cien pesos cada una suscriptas e integradas así: El socio Ernesto Matta doscientas cincuenta acciones de cien pesos cada una, de las cuales aporta seis mil cuatrocientos ochenta y nueve pesos con tres centavos en dinero efectivo y diez

y ocho mil quinientos diez pesos con noventa y siete centavos en bienes provenientes del activo de la disuelta sociedad. "Bouhid y Matta de Responsabilidad Limitada"; el socio don Daniel Virgili aporta doscientas cincuenta acciones de cien pesos cada una en dinero efectivo. El aporte en bienes realizado, consiste en muebles y útiles, vehículos, dinero en caja, cuentas a cobrar y mercaderías que forman parte del activo de la disuelta "Sociedad de Responsabilidad Limitada Bouhid y Matta", el cual se transfiere con el pasivo a la sociedad que se constituye "Matta y Virgili de Responsabilidad Limitada" y de los cuales ésta se hace cargo, de acuerdo con el balance respectivo practicado con fecha treinta de junio último, que en copia conformada por los socios se incorpora a esta escritura. Se incluyen en el pasivo saldos acreedores y obligaciones a pagar a los Bancos. Para el justiprecio de los bienes se tuvo en cuenta el uso y conservación de los mismos, el valor de su cuenta y el valor corriente asignado en plaza. De los aportes en dinero efectivo se ha depositado en el Banco de la Nación Argentina, con fecha dos del corriente mes, en la cuenta corriente de la sociedad que se constituye, por el socio Ernesto Matta la cantidad de tres mil doscientos ochenta y nueve pesos con tres centavos moneda nacional o sea mayor suma respecto al cincuenta por ciento de su aporte total en dinero efectivo, obligándose éste a integrar las treinta y dos acciones en dinero efectivo que le faltan o sea la suma de tres mil doscientos pesos, dentro del plazo máximo de un año a contar desde la fecha, el señor Daniel Virgili efectuó su depósito por la suma de veinticinco mil pesos; ambas operaciones se comprueban con las boletas respectivas que tengo a la vista, doy fe. Si ambos socios lo consideraran conveniente, podrán aumentar el capital social o admitir nuevos socios, cuyo número no podrá exceder de veinte. Esta sociedad siendo continuadora de la sociedad de responsabilidad limitada Bouhid y Matta, disuelta por escritura de esta misma fecha, protocolizada con el número anterior al de la presente, toma a su cargo como ya se dijo, su activo y pasivo y sus libros comerciales. Sexto: Anualmente, el día treinta de junio, se practicará un inventario y balance general del giro social, sin perjuicio de los parciales de comprobación de libros que se resolviera realizar periódicamente y en aquél se determinarán las ganancias o pérdidas. Si al verificarse el balance, alguno de los socios se hallara ausente, se le hará conocer mediante carta certificada con aviso y transcurrido veinte días sin haber sido observado se lo tendrá por aprobado. De las utilidades obtenidas se deducirá para fondo de reserva legal, el cinco por ciento; otro cinco por ciento a los efectos del cumplimiento de la Ley número once mil setecientos veinte y nueve y un diez por ciento para gratificación del personal a juicio de los gerentes administradores, distribuyéndose el remanente por partes iguales entre los socios, quienes soportarán las pérdidas, si las hubiere, en igual forma. Los socios gerentes Virgili y Matta gozarán de una remuneración mensual de quinientos pesos moneda nacional cada uno, los que se imputarán a gastos generales. Séptimo: El desenvolvimiento de las actividades

sociales estará sujeto a la vigilancia directa e indistintamente de los gerentes. Los socios tendrán derecho a fiscalizarse recíprocamente la administración de la sociedad de conformidad al artículo doscientos ochenta y cuatro del Código de Comercio. Octavo: Las cuotas no podrán ser cedidas a terceros extraños a la sociedad, si no de conformidad a lo dispuesto por el artículo doce de la ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco. Noveno: La sociedad no se disolverá por fallecimiento, interdicción o quiebra de alguno de los socios. La sociedad continuará con los herederos del socio fallecido a los representantes legales del incapacitado a cuyo efecto aquéllos deberán nombrar de acuerdo con el socio sobreviviente un representante único. Décimo: Dentro de los sesenta días de terminado cada ejercicio anual, deberá reunirse en asamblea ordinaria de socios, que será convocada por cualquiera de los gerentes con la debida anticipación, a los efectos de considerar la marcha de los negocios sociales, el inventario y balance general, la cuenta de ganancias y pérdidas el proyecto de distribución de utilidades y el presupuesto de gastos y recursos para el próximo ejercicio económico-financiero de la sociedad para cuya aprobación se requerirá la mayoría de votos computadas de acuerdo a lo establecido por el artículo cuatrocientos doce del Código de Comercio. Undécimo: Si uno de los socios resolviera retirarse de la sociedad se practicará un balance general para determinar si haber social más las utilidades que le correspondieran hasta ese instante. La suma resultante por todo concepto a su favor le será abonada por el otro socio en un plazo no mayor de un año, devengando en este tiempo el interés bancario correspondiente. La forma de pago la convendrán los socios o sus representantes, de mutuo acuerdo. Duodécimo: La liquidación de la Sociedad en los casos previstos por el Código de Comercio se hará por los socios gerentes constituidos a ese efecto en liquidadores de la misma. Decidida la liquidación de la sociedad por cualquier circunstancia se procederá a realizar el activo y extinguir al pasivo si lo hubiere, distribuyéndose el remanente entre los socios de conformidad a lo que resultare del capital inicial o en el momento de la liquidación. Décimo tercero: De toda resolución que interese a la sociedad se dejará constancia en un libro de "actas". Las resoluciones deberán ser firmadas por los socios ya sea que concurren personalmente o por medio de apoderado. Las decisiones se tomarán por mayoría absoluta de cuotas-votos. Décimo cuarto: Para la disolución de la sociedad, antes del término fijado, para su fusión con otra sociedad, para la reducción o aumento del capital social, para la cesión de su activo y pasivo por dinero efectivo u otros bienes y acciones, se requerirá el acuerdo unánime de los socios. Décimo quinto: Todas las divergencias o suscitarse con motivo de la interpretación y ejecución de este contrato, como igualmente por la disolución o liquidación o división del caudal común de la sociedad, serán resueltas por medio de dos arbitradores nombrados por todos los socios; ambos arbitradores designarán un tercero para el caso de discordia, quienes deberán laudar sin formar tribunal. Décimo sexto: En todos los demás puntos no previstos en este contrato regirá la ley nacional número once mil seis-

cientos cuarenta y cinco y los códigos de comercio y Civil, en cuanto no hayan sido modificados por la ley citada. De acuerdo a las diez y seis cláusulas que anteceden, los comparecientes declaran celebrado el presente contrato de sociedad de responsabilidad limitada y se obligan filmente a su cumplimiento con arreglo a derecho. Certifico haberse publicado los edictos que prescribe el artículo segundo de la ley nacional número once mil ochocientos sesenta y siete por el término de cinco días en el BOLETIN OFICIAL y diario "La Provincia" desde el día veinticuatro al veintiocho del mes de agosto pasado, haciendo saber la transferencia de la casa de comercio referida, como también que transcurrió el término establecido por el artículo cuarto de la citada ley sin que se formule ninguna oposición a su realización. Según informes del Registro Inmobiliario número dos mil ochocientos ochenta y siete de fecha de hoy consta que el señor Ernesto Matta y la sociedad "Bouhid y Matta - de Responsabilidad Limitada" no se hallan inhibidos para disponer libremente de sus bienes y por certificado de la Municipalidad de la Capital de Salta, agregado al folio trescientos de la escritura anterior, se acredita que el negocio de comisiones y representaciones de Bouhid y Matta de R. Ltda., con domicilio en la calle Balcarce número cuatrocientos ochenta y uno, no adeuda ninguna suma de dinero por concepto de impuestos y tasas. He tenido de manifiesto el recibo control número ciento quince por el que se comprueba haberse satisfecho el pago en el Banco Provincial de Salta en la cuenta de la Dirección General de Rentas de la patente correspondiente al capital en giro, doy fe. Leído que les fué el presente instrumento público, lo firman con los testigos don Gabriel Sanjuan y don José Liborio Choque, vecinos, hábiles y de mi conocimiento, de que certifico. Sigue a la que, con el número anterior, termina al folio trescientos de este registro a mi cargo. Redactado en cinco sellados fiscales, numerados correlativamente ciento ochenta y ocho mil cuatrocientos noventa y cinco al ciento ochenta y ocho mil cuatrocientos noventa y ocho y ciento setenta y nueve mil ciento cuarenta y ocho. Sobrescrito: s-Ba-as-os-reho-de. Entre líneas: de-Valen. Entre líneas: veinte y - Vale. Raspado: agosto-vale. — ERNESTO MATTA. — D. VIRGILI. — Tgo: José L. Choque. — Tgo: G. Sanjuan. — J. A. HERRERA, Escribano. Hay un sello y una estampilla. — CONCUERDA con su matriz que pasó ante mí y queda en este Registro número ocho a mi cargo; doy fe. Para la sociedad interesada expido el presente en seis sellos de un peso números: del cuatro mil ciento noventa y cinco al cuatro mil doscientos, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — J. A. HERRERA, Escribano de Registro.

e/7 al 11/9/48.

No. 4075 — CONTRATO DE SOCIEDAD

Entre los señores: María López de González, viuda, argentina, mayor de edad, José Manuel González y Manuel González, solteros, ambos menores de edad, habilitados judicialmente para ejercer el comercio; María González, soltera, mayor de edad, y Américo Braschi, casado en primeras nupcias, mayor de edad, todos argentinos, comerciantes, domiciliados en

"El Quebrachal", Departamento de Anta, Provincia de Salta, convienen en el siguiente contrato.

1o. — Entre los cinco nombrados, constituyen una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que girará bajo el rubro "María López viuda de González é Hijos y Cía. "Sociedad de Responsabilidad Limitada, con domicilio en "El Quebrachal". Departamento de Anta; Provincia de Salta, la que tendrá por objeto Compras y Ventas de Mercaderías generales y frutos del país.

2o. — La duración de esta Sociedad será de tres años, a contar desde la fecha de éste contrato, con opción a dos años más.

3o. — El Capital social, se fija en Ciento Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en Ciento Cincuenta Acciones de Mil Pesos cada una, las que serán intransferibles que aportan é integran los socios de la siguiente manera: María López viuda de González, sesenta Acciones de Mil pesos cada una, o sean sesenta Mil Pesos; José Manuel González, Treinta Acciones de Mil Pesos cada una, o sean Treinta Mil Pesos; Manuel González, Treinta Acciones de Mil Pesos cada una, o sean Treinta Mil Pesos; María González, Veinte Acciones de Mil Pesos cada una, o sean Veinte Mil Pesos Américo Barassi. Diez Acciones de Mil Pesos cada una, o sean Diez Mil Pesos y que se encuentran totalmente invertidos en mercaderías generales, frutos del país, deudores varios, etc. de acuerdo al Balance conformado por los cinco socios.

4o. — La Sociedad será administrada por los socios Señora María López de González y el Señor Américo Barassi, el uso de la firma social, tendrá la señora María López de González, con la única limitación de no comprometerla en negocios ajenos al giro del comercio de la Sociedad, ni en prestaciones gratuitas.

5o. — El día treinta y uno de Marzo de cada año, se practicará un inventario y Balance General, con la determinación de las ganancias o pérdidas. De la utilidad líquida, se destinará un cinco por ciento, para formar el fondo de reserva legal que prescribe la Ley Nacional número Once mil ochocientos cuarenta y cinco hasta alcanzar al diez por ciento del Capital Social. Las Utilidades se distribuirán en proporción a las Acciones o capital aportado por cada uno de los socios; en la misma proporción se soportarán las pérdidas si las hubiera. Las Utilidades líquidas que les corresponda a los socios, será determinada en junta, labrándose el acta respectiva, que será suscripta conformidad por los mismos. Las Utilidades deben ser retiradas a la terminación del contrato.

6o. — Para sus gastos particulares, cada socio podrá disponer de la suma siguiente, a saber: María López viuda de González, dispondrá mensualmente de la suma de Cuatrocientos pesos; José Manuel González dispondrá mensualmente de la suma de Trescientos cincuenta pesos; Manuel González dispondrá mensualmente de la suma de Trescientos cincuenta pesos; María González, dispondrá mensualmente de la suma de Cien pesos y Américo Barassi dispondrá mensualmente de la suma de Trescientos cincuenta pesos, imputables a Gastos Generales.

7o. — El mandato para administrar comprende además de los negocios que forman el objeto de la Sociedad, los siguientes: Adquirir por cualquier título oneroso o gratuito toda clase de

bienes muebles o inmuebles y enajenarlo a título oneroso o gravarlo, con derechos reales pactando en cada caso de enajenación o adquisición el precio y forma de pago de la operación y tomar o dar posesión de los bienes materia del acto o contrato. b) Constituir depósitos de dinero o valores en los Bancos y extraerlos total o parcialmente, como también extraer los constituidos con anterioridad a la vigencia de éste contrato. c) Solicitar dinero prestado a interés de los Bancos oficiales o de particulares y creados o a crearse, y/o de sucursales, y en especial de los Bancos de la Nación Argentina y Provincial de Salta, con sujeción a las leyes y reglamentos firmando las solicitudes respectivas y percibir su importe, en oro o papel moneda de curso legal conviniendo el tipo de interés y la forma de pago así como los plazos y demás condiciones de las operaciones y solicitar y firmar notificaciones, y liquidaciones recibos pagarés, vales, amortizaciones renovaciones y cancelaciones librar endosar descontar, cobrar enajenar, ceder y negociar de cualquier modo letras de cambio pagarés seguros, valores u otras obligaciones y documentos de crédito público y privados con o sin garantías hipotecarias prendarias o personales d) Hacer aceptar o impugnar consignaciones en pago novaciones, remisiones o quitas de deudas. e) Comparecer en juicio ante los Tribunales de cualquier fuero y jurisdicción, con facultades para promover demandas y reconventiones o contestarlas y producir toda clase de pruebas y otorgar poderes especiales o generales de cualquier naturaleza, incluso para administración. f) Comprar y vender mercaderías cobrar y percibir las sumas de dinero o valores que correspondan a la Sociedad y otorgar recibos y cartas de pago. g) Otorgar y firmar los instrumentos públicos y privados emergentes de éste mandato, contratar locaciones y practicar cuantos más actos fueren menester para su mejor desempeño.

8o. — Llegado el caso de liquidación ésta será practicada por los socios o por la persona o personas que los mismos designen de común acuerdo. Después de pagado el pasivo el remanente será repartido entre los socios en la proporción correspondiente.

9o. — En caso de fallecimiento, de cualquiera de los socios, la Sociedad se liquidará de acuerdo a lo dispuesto por el Código de Comercio. En caso de que cualquiera de los socios se retirara de la Sociedad antes de su término, deberá dejar su capital social, el que será retirado recién una vez fenecido el término del contrato, y no gozará de la asignación mensual establecida.

10. — Se requerirá la voluntad unánime de los socios, expresada en actas que firmarán los cinco socios, par los siguientes casos: Aprobar Balances é Inventarios generales, comprar, vender o gravar bienes o inmuebles o cualquier modificación de éste contrato.

11. — Toda duda o divergencia que se suscite entre los socios, durante el curso de la Sociedad, al disolverse o liquidarse, será resuelta sin forma de juicio, por un tribunal arbitrador, compuesto de cinco personas, designadas una por cada parte divergente, dentro de los diez días de producido el conflicto, y la sexta por los socios, o por los mismos arbitradores, cuyo fallo será inapelable.

Para constancia y en prueba de aceptación se firman cinco ejemplares de un tenor y

a un mismo efecto, quedando uno en poder de cada interesado, redactado en tres hojas útiles, numeradas del uno al tres. — El Quebrachal Julio 31 de 1948. — Entre líneas "Manuel González dispondrá mensualmente de la suma de Trescientos cincuenta pesos" Vale — Las que serán intransferibles" — Entre líneas Vale — "Viuda" testado no vale.

MARIA L. Vda. DE GONZALEZ — AMERICO BARASSI — MANUEL GONZALEZ — MARIA GONZALEZ LOPEZ — JOSE MANUEL GONZALEZ

e/3 al 8/9/48

Nº 4064 — CONTRATO DE LA SOCIEDAD "ZAVARO Y COMPAÑIA" DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.

En esta ciudad, República Argentina, a los treinta y un días del mes de Agosto del año mil novecientos cuarenta y ocho, don MAURICIO ZAVARO, que firma "Mauricio Zavaro", turco otomano, casado, comerciante y don MIGUEL FAJRE, que firma "Miguel Fajre", argentino, casado, comerciante, ambos domiciliados en la ciudad de Salta, convienen:

En celebrar un Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada ajustado a la Ley Nacional en vigencia y de acuerdo a las siguientes disposiciones:

PRIMERO: Entre los firmantes constituyen la Sociedad Comercial "Zavaro y Compañía" de Responsabilidad Limitada por el término de tres años a contar del primero de Mayo de mil novecientos cuarenta y ocho, con opción a tres años más de acuerdo entre las partes.

SEGUNDO: La Sociedad tiene por objeto principal explotar en la Provincia de Salta, y en cualquier otro punto de esta República el negocio de Joyería, Relojería, Taller y sus derivados realizando toda clase de operaciones afines a la índole del ramo comercial que trata la Sociedad, y realizar actos, trabajos u operaciones, ya sean vinculadas directa o indirectamente al mismo, como ser la adquisición de bienes muebles e inmuebles en compra o arrendamiento, instalaciones y otros enseres que le sean útiles y convenientes a esos fines, como asimismo podrá adquirir derechos y acciones, activo y pasivo y fondos de comercio. Dichos bienes podrán ser enajenados por cualquier título, hipotecados y prendados. La Sociedad podrá ampliar sus negocios de mutuo acuerdo entre sus miembros.

TERCERO: La Sociedad fija su domicilio legal y asiento principal de sus operaciones en el negocio instalado en la calle J. B. Alberdi número ciento ochenta y cuatro de esta ciudad, pudiendo instalar sucursales, dentro y fuera del territorio de la Provincia.

CUARTO: La dirección administración y el uso de la firma social estará a cargo y será usada únicamente por el socio don Mauricio Zavaro con carácter de Director Gerente, quien tendrá la representación de la Sociedad en todos sus actos, quedando comprendidas entre las facultades de dirección y administración, las siguientes cláusulas: "Ajustar locaciones de servicios, comprar y vender mercaderías, semovientes y maquinarias exigir fianzas; aceptar y otorgar daciones en pago, hipotecas y transferencias de inmuebles, adquirirlos y venderlos, conviniendo las condiciones y precios y suscribir las escrituras respectivas; verificar obliacio-

nes, consignaciones y depósitos de efectos o de dinero; celebrar contratos de prendas agrarias firmando los con las cláusulas que pactaren; tomar o dar en arrendamiento bienes raíces, suscribiendo los instrumentos públicos o privados correspondientes; otorgar y firmar cancelaciones, conferir poderes especiales o generales de administración, delegando al señor Miguel Fajre las atribuciones preinsertas y otorgarlos sobre asuntos judiciales de cualquier naturaleza o jurisdicción que fueren; cobrar y pagar deudas activas y pasivas realizar operaciones bancarias que tengan por objeto retirar los depósitos consignados a nombre de la Sociedad, cederlos y transferirlos, girando sobre ello todo género de libranzas a la orden o al portador, tomar dinero prestado de los Bancos o de particulares; percibir el importe de esos préstamos, suscribiendo las obligaciones y renovaciones correspondientes, descontar letras de cambio, pagarés, giros, valores conformes u otra cualesquiera clase de créditos, sin limitación de tiempo ni de cantidad, firmando letras como aceptantes, endosantes o avatistas; adquirir, enajenar, ceder o negociar de cualquier modo toda clase de papeles de créditos públicos o privados; girar cheques con provisión de fondo o en descubierto por cuenta de la Sociedad, o por cuenta y cargo de terceros; concurrir a licitación, formulando propuestas respectivas; realizar, en fin, todos los actos propios de la administración, pues la enumeración de facultades que antecede no es limitativa, sino simplemente anunciativa.

SEXTO: Al socio Miguel Fajre, le queda prohibido realizar las operaciones que han sido conferidas expresamente al socio Mauricio Zavaro como Director Gerente.

SEPTIMO: Ninguno de los socios podrá dedicar su actividad a otros negocios, ajenos a la Sociedad, debiendo dedicarse exclusivamente a los negocios pertenecientes a la Sociedad.

OCTAVO: El desenvolvimiento de las actividades sociales estará sujeto a la vigilancia directa o indirecta del Sr. Mauricio Zavaro. Los socios tendrán derecho a fiscalizar la administración de la Sociedad.

NOVENO: El señor Miguel Fajre en ausencia del señor Mauricio Zavaro ejercerá la administración de la Sociedad representando a la misma en todos sus actos.

DECIMO: El capital social lo constituye la suma de noventa mil pesos moneda nacional, dividido en noventa cuotas de mil pesos cada una, que ha sido suscripto e integrado en este acto por los socios en la siguiente forma: El señor Mauricio Zavaro, ochenta y cinco cuotas de mil pesos cada una, que integra totalmente con el activo de su negocio de Relojería, Joyería y Taller según balance efectuado el día primero de Mayo de mil novecientos cuarenta y ocho, denominado "La Joyita" y el señor Miguel Fajre integra en este acto cinco cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, en mercaderías que suscribe e integra totalmente en este acto.

DECIMO PRIMERO: Anualmente en el mes de Abril se practicará un inventario y balance general con determinación de las ganancias y pérdidas, de las utilidades líquidas y realizadas se destinará un cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal, cesando esta

obligación cuando dicho fondo se reserve alcance el diez por ciento del capital social. El saldo de las utilidades se distribuirán en la siguiente proporción: el setenta por ciento para el señor Mauricio Zavaro y el treinta por ciento para el señor Miguel Fajre. Las pérdidas serán soportadas en la misma proporción.

DECIMO SEGUNDO: El señor Mauricio Zavaro, podrá retirar para sus gastos la suma de seiscientos pesos moneda nacional mensuales y el socio señor Miguel Fajre podrá retirar hasta la suma de trescientos pesos moneda nacional mensuales, lo que se imputarán a gastos generales.

DECIMO TERCERO: El señor Miguel Fajre no podrá retirar sus ganancias anuales, las que se invertirán en compra de acciones de la Sociedad hasta que alcance la cantidad de veinticinco acciones, pudiendo retirar la suma de mil pesos una vez cumplidos dos años del presente contrato.

DECIMO CUARTO: En caso que el señor Miguel Fajre quisiera retirarse de la Sociedad, lo podrá hacer después de un año de duración de este contrato, debiendo notificar al señor Mauricio Zavaro con noventa días de anticipación, obligándose a vender sus acciones al señor Zavaro, el que otorgará un plazo de dos años para abonarle las acciones que le venda.

DECIMO QUINTO: Los socios se reunirán en junta por lo menos una vez al año o a requerimiento del Gerente Director, para resolver sobre la marcha de la Sociedad y todo asunto que no esté previsto y sus resoluciones se asentarán en el libro de Acuerdos.

DECIMO SEXTO: Los socios no podrán transferir o ceder sus cuotas sin el consentimiento expreso del otro socio, teniendo este preferencia para adquirirlos en igualdad de condiciones que terceros.

DECIMO SEPTIMO: En caso de fallecimiento de uno de los socios la sociedad continuará su giro o entrará en liquidación según convenga con la intervención de los herederos del socio fallecido los que deberán unificar sus representación.

DECIMO OCTAVO: Para aprobación de balances y demás resoluciones se requerirá mayoría absoluta de votos que representa mayoría de capital computándose un voto por cuota.

DECIMO NOVENO: En caso de liquidación será ésta efectuada por el socio señor Mauricio Zavaro y una vez pagado el pasivo y reintegrado el capital aportado por los socios del remanente se distribuirá en la proporción del setenta por ciento para el señor Zavaro y el treinta por ciento para el señor Fajre.

VIGESIMO: Cualquier duda o divergencia que se suscitare entre los socios con respecto a la interpretación de este contrato, será dirimida sin forma de juicio por arbitros amigables compondores, nombrados uno por cada parte, quienes en caso de desacuerdo nombrarán un tercero cuyo fallo será inapelable.

VIGESIMO PRIMERO: Leída y ratificada, firman los componentes de la Sociedad, dejando en esa forma constituida la Sociedad "ZAVARO y COMPAÑIA" de Responsabilidad Limitada. En esta ciudad de SALTA.

MAURICIO ZAVARO - MIGUEL FAJRE
e/2 al 7/9/48

TRANSFERENCIA DE NEGOCIOS

No. 4082 — TRANSFERENCIA DE NEGOCIO: A los efectos legales del caso se hace saber por el término de cinco días que se ha convenido en la transferencia por parte de doña Yamile Lemir de Yazlle a la sociedad a constituirse "Casa Fortunato Yazlle - Sociedad de Responsabilidad Limitada", del activo y pasivo de la casa de comercio en los ramos de tienda, mercería y zapatería, establecida en esta ciudad en la calle Ituzaingó No. 229. La transferencia se realizará con la intervención del suscrito escribano, en cuyas oficinas de la calle Balcarme 376, constituyen domicilio los interesados, para todos los efectos legales del acto.

Arturo Peñalva
Escribano

e/4 al 9/9/48.

LICITACIONES PUBLICAS

Nº 4091 — LICITACION PUBLICA
DIRECCION GENERAL DE ARQUITECTURA Y URBANISMO

Llámase a Licitación Pública para el día 25 de Septiembre de 1948 a horas 10, para la ampliación y refecciones del Mercado Municipal de Rosario de la Frontera, cuyo presupuesto Oficial asciende a la suma de \$ 113.383.— m/n., obra autorizada por Resolución Municipal Nº 543.

Los pliegos de Bases y condiciones Generales, deben solicitarse al Banco Provincial de Salta, previo pago de la suma de \$ 40.00.— m/n. (CUARENTA PESOS M/N.).

Las propuestas deben consignarse a la DIRECCION DE ARQUITECTURA Y URBANISMO sito en Zuviria Nº 536 de esta Ciudad, en un sobre cerrado y lacrado, en un todo de acuerdo a la Ley de Contabilidad vigente, los que serán abiertos en presencia del señor Escribano de Gobierno y de los interesados que concurren al acto.

SALTA, 6 de Septiembre de 1948.

SERGIO ARIAS
Secretario Gral. de
Arquitectura y Urbanismo

Ing. WALTER ELIO LERARIO
Director Gral de Arquitectura y Urbanismo
e/7 al 25/9/48.

No. 4083.

M. E. F. y O. P.
ADMINISTRACION GENERAL DE AGUAS DE SALTA
Licitación Pública No. 6

En cumplimiento de lo dispuesto por Resolución No. 818 dictada por el H. Consejo con fecha 27 de Agosto próximo pto. llámase a licitación pública para la ejecución de la Obra No. 64 "Provisión de aguas corrientes a Joaquín V. González y cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de \$ 292.717.18 (DOSCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL SETECIENTOS DIEZ Y SIETE PESOS CON 18/100 MONEDA NACIONAL).

Los pliegos correspondientes pueden solicitarse en Tesorería de la Administración General de Aguas de Salta, calle

Caseros No. 1615 previo pago de la suma de \$ 50.— m/n.

Las propuestas deberán ser presentadas hasta el día 4 del mes de octubre próximo o siguiente si fuera feriado, a las 9 horas en que serán abiertas en presencia del señor Escribano de Gobierno y de los concurrentes al acto.

La Administración General e/4/9 al 4/10/48.

**Nº 4026 — MINISTERIO DE ECONOMIA, FINANZAS Y OBRAS PUBLICAS
ADMINISTRACION DE VIALIDAD
DE SALTA**

LICITACION PUBLICA Nº 4

Llábase a licitación pública para la ejecución de obras de pavimentación con calzada de hormigón simple en las siguientes localidades: Orán \$ 616.713.18; General Güemes, \$ 289.027.39; Cafayate, \$ 447.897.40; Rosario de la Frontera \$ 200.451.09; Tartagal, \$ 639.151.43; y Metán \$ 720.756.02 moneda nacional.

Los solicitantes formularán ofertas alternativas de las cuatro formas de pago y podrán presentar las propuestas por obras individuales, en grupos de obras, o por la totalidad de la mismas.

Las propuestas, pliegos de Condiciones, etc. pueden ser solicitadas en la Administración de Vialidad de Salta, calle España 721, en donde serán abiertas el día 19 de Agosto de 1948, a las 10 horas.

Ing. RAFAEL J. LOPEZ AZUARA, Administrador General de Vialidad de Salta. — LUIS F. ARIAS, Secretario General de Vialidad de Salta..

e) 19/8 al 21/9/48.

MINISTERIO DE ECONOMIA, FINANZAS Y OBRAS PUBLICAS

ADMINISTRACION DE VIALIDAD DE SALTA

LICITACION PUBLICA No. 4.

Por resolución del H. Consejo de Pavimentación, se dispone prorrogar para el día 21 de setiembre de 1948 a las 10 hs. la presentación de las propuestas para la ejecución de las obras de pavimentación de los pueblos de campaña, que fueron convocadas para el día 19 de agosto de 1948. — Ing. RAFAEL J. LOPEZ AZUARA, Administrador General de Vialidad de Salta. — LUIS F. ARIAS, Secretario General de Vialidad de Salta.

**No. 3984 — M. E. F. y O. P.
ADMINISTRACION GENERAL DE AGUAS
DE SALTA**

Licitación Pública No. 5 —

En cumplimiento de lo dispuesto por Resolución No. 701 dictada por el H. Consejo con fecha 28 de Julio corriente, llámase a licitación pública para la ejecución de la Obra No. 83, "Defensa en el Río San Antonio" en San Antonio de los Cobres, y cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de \$ 69.589.70 m/n. (SESENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS CON 70/100 MONEDA NACIONAL).

Los pliegos correspondientes pueden consultarse y solicitarse en Tesorería de la Administración General de Aguas de Salta, calle Caseros No. 1615 previo pago de la suma de \$ 15.— m/n.

Las propuestas deberán ser presentadas hasta el día 6 del mes de Septiembre próximo o siguiente si fuera feriado, a las 9 horas, en que serán abiertas en presencia del señor Escribano de Gobierno y de los concurrentes al acto.

La Administración General
BENITO DE URRUTIA

Encargado de Oficina de Inf. y Prensa e/4/8 al 6/9/48

**Nº 3970 — M. E. F. y O. P.
ADMINISTRACION GENERAL DE
AGUAS DE SALTA**

Licitación Pública Nº 4

En cumplimiento de lo dispuesto por resolución Nº 642 dictada por el H. Consejo con fecha 21 de Julio corriente, llámase a licitación pública para la ejecución de la Obra Nº 78 "Provisión de Aguas Corrientes a Embarcación" y cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de \$ 427.549.98 m/n CUATROCIENTOS VEINTISIETE MIL QUINIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS CON 98/100 MONEDA NACIONAL.

Los pliegos correspondientes pueden consultarse y solicitarse en Tesorería de la Administración General de Aguas de Salta, calle Caseros Nº 1615 previo pago de la suma de \$ 70.— m/n.

Las propuestas deberán ser presentadas hasta el día 10 del mes de Septiembre próximo o siguiente si fuera feriado, a las 9 horas, en que serán abiertas en presencia del señor Escribano de Gobierno y de los concurrentes al acto.

La Administración General
BENITO DE URRUTIA
Encargado Oficina de Inf. y Prensa e/30/7 al 10/9/48

ADMINISTRATIVAS

Nº 4063 — EDICTO. — De conformidad con lo prescrito en el artículo 350 del Código de Aguas, se hace saber a los interesados que se ha presentado ante esta Administración General de Aguas de Salta el señor José Isi-

dro Gómez Martínez, solicitando en expediente Nº 8094/47 reconocimiento de concesión de uso del agua pública a derivarse del Río Colorado para regar el Lote Nº 29 "La Mora", de su propiedad, ubicado en Colonia Santa Rosa, con una superficie aproximada a veintiseis hectáreas.

El reconocimiento de dicha concesión sería de un caudal de 13.65 litros por segundo y con carácter de temporal y permanente.

La presente publicación vence el día 22 de Septiembre del año en curso, citándose a las personas que se consideren afectadas por el derecho que se solicita, a hacer valer su oposición dentro de los treinta días de su vencimiento.

Salta, Septiembre 1º de 1948.

Administración General
de Aguas de Salta

e/2 al 22/9/48

No. 4062:

EDICTO

De conformidad con lo prescrito en el artículo 350 del Código de Aguas, se hace saber a los interesados que se ha presentado ante esta Administración General de Aguas de Salta, el señor Santiago Ibarra, solicitando en expediente No. 5808/48 reconocimiento de concesión de uso del agua pública a derivarse del Río Chuñapampa para regar su propiedad denominadas "Las Moras", ubicada en Coronel Moldes, departamento La Viña, en una superficie aproximada de dos hectáreas.

El reconocimiento de dicha concesión sería un caudal de 0.21 litros por segundo y con carácter de temporal y permanente.

La presente publicación vence el día 21 de setiembre del año en curso, citándose a las personas que se consideren afectadas por el derecho que se solicita, a hacer valer su oposición dentro de los treinta días de su vencimiento. — Salta, 31 de Agosto de 1948.

Administración General
de Aguas de Salta

e) 10. al 21/9/48.

No: 4061:

EDICTO

De conformidad con lo prescrito en el artículo 350 del Código de Aguas, se hace saber a los interesados que se ha presentado ante esta Administración General de Aguas de Salta el señor Santiago Ibarra, solicitando en expediente No. 5968/48 reconocimiento de concesión de uso del agua pública a derivarse del Río Chuñapampa para regar un lote de terreno de su propiedad, ubicado en Coronel Moldes, Departamento de La Viña, en una superficie aproximada de 2,92 hectáreas.

El reconocimiento de dicha concesión sería de un caudal de 0,22 litros por segundo y con carácter de temporal y permanente.

La presente publicación vence el día 21 de Septiembre del año en curso, citándose a las personas que se consideren afectadas por el derecho que se solicita, a hacer valer su oposición dentro de los treinta días de su vencimiento. — Salta, 31 de agosto de 1948.

Administración General
de Aguas de Salta

e) 10. al 21/9/48.

No. 4060:

EDICTO

De conformidad con lo prescripto en el artículo 350 del Código de Aguas, se hace saber a los interesados que se ha presentado ante esta Administración General de Aguas de Salta, el señor Dimitrio Jorge solicitando en expediente No. 341/48 reconocimiento de concesión de uso del agua pública a derivarse del Río Zenta o Blanco para regar una quinta de su propiedad situada en la ciudad de Orán, con una superficie aproximada de Ha. 1,318.

El reconocimiento de dicha concesión sería de un caudal de 0,68 litros por segundo y con carácter de temporal y permanente.

La presente publicación vence el día 21 de Septiembre del año en curso, citándose a las personas que se consideren afectadas por el derecho que se solicita, a hacer valer su oposición dentro de los treinta días de su vencimiento. — Salta, 31 de Agosto de 1948.

Administración General de Aguas de Salta

e/ lo. al 21/9/48.

dad situada en la ciudad de Orán, con una superficie aproximada de Ha. 1,318.

El reconocimiento de dicha concesión sería de un caudal de 0,68 litros por segundo y con carácter de temporal y permanente.

La presente publicación vence el día 21 de Septiembre del año en curso, citándose a las personas que se consideren afectadas por el derecho que se solicita, a hacer valer su oposición dentro de los treinta días de su vencimiento. — Salta, 31 de Agosto de 1948.

Administración General de Aguas de Salta

e/ lo. al 21/9/48.

No. 4059:

EDICTO

De conformidad con lo prescripto en el artículo 350 del Código de Aguas, se hace saber a los interesados que se ha presentado ante esta Administración General de Aguas de Salta el señor Juan José Ortiz, solicitando en expediente No. 340/48 reconocimiento de concesión de uso del agua pública a derivarse del Río Zenta o Blanco para regar una quinta de su propie-

Nº 4058 — EDICTO — De conformidad con lo prescripto en el artículo 350 del Código de Aguas, se hace saber a los interesados que se ha presentado ante esta Administración General de Aguas de Salta, la firma "Mazzoccone y de Tommaso S. R. L.", solicitando concesión de uso del agua pública a derivarse en expediente Nº 3095/47 reconocimiento de concesión de uso del agua pública a derivarse del Río Colorado para regar el Lote Nº 15 de su propiedad, ubicado en Colonia Santa Rosa, departamento de Orán, con una superficie aproximada de veintiocho hectáreas.

El reconocimiento de dicha concesión sería de un caudal de 14 litros por segundo y con carácter de temporal y permanente.

La presente publicación vence el día 20 de Septiembre del año en curso, citándose a las personas que se consideren afectadas por el

derecho que se solicita, a hacer valer su oposición dentro de los treinta días de su vencimiento.

Salta, Agosto 31 de 1948

Administración General de Aguas de Salta

e/31/8 al 20/9/48

A LOS SUSCRIPTORES

Se recuerda que las suscripciones al BOLETIN OFICIAL, deberán ser renovadas en el mes de su vencimiento.

A LOS AVISADORES

La primera publicación de los avisos debe ser controlada por los interesados a fin de salvar en tiempo oportuno cualquier error en que se hubiere incurrido.

A LAS MUNICIPALIDADES

De acuerdo al Decreto Nº 3649 del 11/7/44 es obligatoria la publicación en este Boletín de los balances trimestrales, los que gozarán de la bonificación establecida por el Decreto Nº 11.192 del 16 de Abril de 1946.

EL DIRECTOR

Talleres Gráficas
CARCEL PENITENCIARIA
SALTA
1948